



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

- 599 101 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 25 de noviembre de 2002, por la que se dictan normas para la aplicación al personal de Administración General y al personal docente no universitario, en el mes de diciembre de 2002, del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de octubre de 2002, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia para el periodo 2002-2005.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 600 102 Orden de 20 de diciembre de 2002, de la Consejería de Agricultura Agua y Medio Ambiente por la que se regulan ayudas para protección y promoción de la calidad de los productos agroalimentarios.
- 608 104 Orden de 20 de diciembre de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de 11 de septiembre de 2002, por la que se instrumenta el procedimiento para la regularización administrativa de las granjas de ganado bovino de la Región de Murcia.
- 608 105 Orden de 20 de diciembre de 2002 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se delegan competencias del titular de la misma en el Gerente de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia Entidad.

2. Autoridades y personal

Consejería de Economía y Hacienda

- 609 99 Orden de 26 de diciembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio y se declaran exentos algunos aspirantes de la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Opción Estadística de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 17 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, Código BFX05L-1.

3. Otras disposiciones

Consejería de Trabajo y Política Social

- 610 13168 Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuntamiento de Bullas (Personal laboral). Expediente 48/02.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 622 13165 Anuncio de la Ordenanza Urbanística número 5 de la Modificación n.º 30 de las Normas Subsidiarias de Santomera. Expte.: 76/01 de Planeamiento.

4. Anuncios

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

- 624 95 Anuncio de licitación de contrato administrativo de suministros.
- 625 96 Anuncio de licitación de contrato de servicios.
- 626 97 Anuncio de licitación de contrato de servicios.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 627 13166 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de trabajadores.
- 627 13167 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de empresarios.
- 627 13156 Notificación de requerimientos de acreditación contra actas de infracción.
- 628 13169 Notificación a empresas de actas de infracción.

Pág.

II. Administración Civil del Estado**2. Direcciones provinciales de Ministerios****Ministerio de Hacienda****Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia**

629 13213 Notificación de reclamaciones económico-administrativas.

III. Administración de Justicia**Instrucción número Uno de Cartagena**

629 13241 Juicio de faltas 212/2002.

630 13248 Juicio de faltas 648/2002.

De lo Social número Dos de Cartagena

630 13249 Juicio ordinario. N.º Ejecución 26/2002.

Instrucción número Tres de Lorca

631 13251 Juicio de faltas 251/2000.

631 13252 Juicio de faltas 321/2000.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

632 12416 Corrección de error.

De lo Social número Dos de Murcia

632 13250 Demanda 897/2002.

De lo Social número Tres de Murcia

632 13244 Proceso de cantidad número 209/02.

633 13245 Ejecución número 208/02.

633 13246 Proceso número 33/01 sobre cantidad.

De lo Social número Cuatro de Murcia

634 13247 Demanda 578/2002.

De lo Social número Siete de Murcia

634 13243 Demanda 865/2002.

IV. Administración Local**Beniel**

635 13216 Cuenta General ejercicio 2001.

Caravaca de la Cruz

635 13222 Aprobar definitivamente el Plan Parcial Sector U.R.5 «El Llano».

Pág.

Cartagena635 13230 Información pública para construcción en uso excepcional.
635 13217 Bases de convocatoria para la contratación laboral indefinida de un Auxiliar Administrativo y un Auxiliar Técnico de Formación e Inserción para la Agencia de Desarrollo Local y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

639 13223 Convenio urbanístico para urbanizar la unidad de actuación n.º 63 de Isla Plana.

639 13227 Notificación de infracción urbanística Expte. SA2001-437.

640 13228 Expediente de ruina RU1995/21.

Librilla

640 94 Aprobación inicial Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial «Vistabella» Industrial.

Mancomunidad Turística Mar Menor

640 93 Aprobado pliego de condiciones para la adjudicación de las obras de mejora del entorno de Cala del Pino, en la Manga del Mar Menor.

Mazarrón

641 13229 Aprobar definitivamente los Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación n.º 1 del Plan Parcial «La Cañadica».

641 13231 Aprobación definitiva proyecto Programa de Actuación de la Unidad de Actuación n.º 1 del Sector S-03-17 del Plan Parcial «La Cañadica».

Murcia

642 13221 Expediente urbanístico 2.379/99 DU.

642 13220 Expediente urbanístico 815/99.

643 13219 Pliego de Cargos 2.131/01 DU.

644 13218 Aprobación inicial el Proyecto de Urbanización del Polígono II del Plan Parcial Ciudad Equipamientos n.º 3.

Molina de Segura

644 13235 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

Puerto Lumbreras

645 13215 Anuncio de licitación de obras.

645 13234 Aprobación definitiva del expediente de transferencia de crédito n.º 13/2002.

Totana

645 13214 Anuncio de construcción en suelo no urbanizable.

Villanueva del Río Segura

646 13233 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Notaría de don Pedro F. Garre Navarro. San Javier (Murcia)**

646 13208 Declaración de exceso de cabida.

TARIFAS 2003 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4%IVA	Total	Números sueltos	Euros	4%IVA	Total
Anual	156,97	6,28	163,25	Corrientes	0,69	0,03	0,72
Aytos. y Juzgados	64,05	2,56	66,61	Atrasados año	0,88	0,04	0,92
Semestral	90,92	3,64	94,56	Años Anteriores	1,11	0,04	1,15



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

- 101 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 25 de noviembre de 2002, por la que se dictan normas para la aplicación al personal de Administración General y al personal docente no universitario, en el mes de diciembre de 2002, del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de octubre de 2002, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia para el periodo 2002-2005.**

El Acuerdo Administración-Organizaciones Sindicales sobre modificación de retribuciones del personal al servicio de la Administración Pública Regional, de fecha 5 de octubre de 1999, ratificado por el Consejo de Gobierno el día 7 de octubre de 1999, establecía para el personal de Administración General, en su apartado 6.º, que una vez finalizada su aplicación se iniciaría la incorporación progresiva del complemento específico al concepto de productividad semestral, en los términos que se acordaran en Mesa General de Negociación; asimismo, el apartado 4.º establecía que el acuerdo de inclusión del 75% del complemento de destino en el concepto de productividad semestral sería aplicable al personal docente no universitario una vez finalizada la ejecución del Acuerdo de dignificación del profesorado en la Región de Murcia, hecho que se produjo el pasado mes de octubre.

El Acuerdo alcanzado en la Mesa General de Negociación de fecha 15 de abril de 2002, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia para el periodo 2002-2005, en su punto 1.º, acordó que el personal funcionario y laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, exceptuando al personal docente de enseñanza no universitaria y al personal adscrito al Servicio Murciano de Salud devengaría, con referencia al día 1 de los meses de junio y diciembre, la cuantía equivalente al 75% de una mensualidad del complemento específico asignado al puesto del trabajo que desempeñe. Su aplicación se haría efectiva progresivamente durante el periodo comprendido entre los meses de diciembre de 2002 y junio de 2005, contemplándose un pago único en el mes de diciembre de 2002 de 53,92 €. Dicho Acuerdo fue ratificado por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 18 de octubre de 2002 y en él se facultaba al Consejero de Economía y Hacienda para dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para su aplicación, desarrollo y ejecución.

Por su parte, el punto 2.º del Acuerdo sobre retribuciones del personal al servicio de la

Administración Pública de la Región de Murcia para el periodo 2002-2005, establece la aplicación progresiva del complemento de productividad, en dicho periodo, al personal docente no universitario, estableciéndose un pago único en el mes de diciembre de 2002 de 53,92 €.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el apartado Segundo del Acuerdo del Consejo del Gobierno de fecha 18 de octubre de 2002 y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO

Primero.- La presente Orden será aplicable al personal de Administración General y al personal docente no universitario incluido en los apartados 1.º y 2.º del Acuerdo suscrito entre representantes de la Administración Regional y representantes de las organizaciones sindicales en la Mesa General de Negociación de 15 de abril de 2002, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia para el periodo 2002-2005, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de octubre de 2002.

Asimismo, con las condiciones previstas en los apartados 3 y 4 de dicho Acuerdo, sería de aplicación al personal del Servicio Murciano de Salud no estatutario y al personal laboral de la Administración Regional integrado en el Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Segundo.- El devengo de la cuantía a percibir en concepto de productividad semestral en el mes de diciembre de 2002, 53,92 euros, se producirá con referencia a la situación y derechos del personal incluido en el ámbito de aplicación de la presente Orden, el día 1 de diciembre de 2002.

Tercero.- 1. La percepción de la cuantía recogida en el apartado anterior será proporcional al tiempo de servicios prestados en el semestre anterior al devengo, en los términos establecidos en el artículo 6.2.6 de la Ley 11/1998, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras, Administrativas y de Función Pública Regional. A estos efectos se considerarán como días de trabajo efectivo el tiempo de duración de los periodos de descanso por maternidad, adopción o acogimiento previo.

2.- Cuando el tiempo de servicios efectivamente prestados hasta el día 1 de diciembre de 2002, fecha del devengo, no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatamente anteriores al mes de diciembre de 2002, el importe de la paga única se reducirá proporcionalmente, computando cada día de servicios prestados en el importe resultante de dividir la cuantía de la paga única, 53,92 euros, entre 183 días.

3.- Cuando los funcionarios hubieran prestado una jornada de trabajo reducida en el transcurso de los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de devengo, el importe a percibir experimentará la correspondiente reducción proporcional, de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior.

4.- La cuantía a percibir por el personal que haya disfrutado de licencias sin derecho a retribución durante el periodo de devengo, experimentará la correspondiente reducción proporcional, de acuerdo con el tiempo de servicios efectivamente prestados y con lo establecido en los apartados anteriores.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 6.2.6 de la Ley 11/1998, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras, Administrativas y de Función Pública Regional, si el cese en el servicio activo se produjera durante el mes de diciembre de 2002, la liquidación de la parte proporcional de la productividad semestral, factor complemento específico, correspondiente a los días transcurridos de dicho mes, se abonará en proporción al tiempo trabajado y a las cuantías que se devengarían el día 1 de junio de 2003, en los valores vigentes en el mes de diciembre de 2002.

Quinto.- Las cuantías a percibir en el mes de diciembre de 2002 como consecuencia de la aplicación de lo establecido en el apartado 1.3 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de octubre de 2002, se harán efectivas separadamente de las que ya se perciben por la integración del 75% del complemento de destino, para facilitar la realización de las liquidaciones correspondientes de aquellas personas que no hayan prestado servicios la totalidad de los seis meses anteriores a la fecha de devengo, por el concepto de productividad semestral.

Murcia, 25 de noviembre de 2002.—El consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

102 Orden de 20 de diciembre de 2002, de la Consejería de Agricultura Agua y Medio Ambiente por la que se regulan ayudas para protección y promoción de la calidad de los productos agroalimentarios.

Preámbulo

De acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria, concretamente, en el Reglamento 1260/1999 del Consejo, de 21 de julio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, el Reglamento 1783/1999 del Parlamento

Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el Reglamento 1784/1999 del Parlamento y del Consejo de 12 de julio de 1999 relativo al Fondo Social Europeo, en el Reglamento 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo, relativo al Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, así como en la Comunicación de la Comisión sobre los Fondos Estructurales y su coordinación con el Fondo de Cohesión, relativa a las Directrices para los programas del período 2000-2006 (1999/C 267/02) y en el «Vademécum» para la elaboración de los planes de los Fondos Estructurales y documentos de programación «, el Gobierno español presentó el 28 de abril de 2000, ante la Comisión Europea el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo y FEOGA-O, que ha sido elaborado de acuerdo con las líneas estratégicas del Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006 para las regiones españolas del objetivo n.º 1, (Decisión de la Comisión C(2000)2552, de 19 de octubre de 2000), fue aprobado por la Decisión de la Comisión C(2000)4264, de 29 de diciembre de 2000, de acuerdo con el artículo 9m) del Reglamento (CE) 1260/1999 del Consejo se aprobó el complemento del Programa Operativo con fecha 21/03/2001, cuya última modificación es de fecha 11/07/2002

Conforme con todo ello es de gran importancia el desarrollo de una política de fomento de la calidad de los productos agroalimentarios amparados por denominaciones de origen, por certificados de carácter específico o por métodos de producción controlados (Agricultura Ecológica) y la creación de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias dada su importancia socioeconómica. Por tanto se hace preciso dotar a estas entidades, de instrumentos que les permitan acometer desde sus inicios las acciones necesarias para el cumplimiento de las funciones de control, mejora de calidad y promoción de sus productos.

Al objeto de fomentar la protección y promoción de la calidad de los productos agroalimentarios, se publicó la Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de 20 de noviembre de 2000 por la que se regulan ayudas para protección y promoción de la calidad de los productos agroalimentarios, que fue modificada mediante la Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de fechas 25 de abril de 2001. Considerando que la estructura de la Orden con continuas referencias a diferentes artículos y las modificaciones realizadas en la misma hacen muy difícil su comprensión y manejo, se hace necesario el dictado de una nueva Orden en la que se incluyen como modificaciones más importantes, la ampliación de los beneficiarios a las empresas individuales que inicien actuaciones destinadas a lograr el aseguramiento de la calidad y a desarrollar denominaciones y marcas de calidad y las ayudas que pueden solicitar algunos beneficiarios que ya lo eran.

En su virtud y conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/ 1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

La presente disposición tiene por objeto aprobar la convocatoria y el régimen jurídico de la concesión de subvenciones para potenciar la creación, funcionamiento y apoyo a las inversiones, de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen, Específicas y Genéricas, Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias, Consejos de Agricultura Ecológica, y Asociaciones o Agrupaciones de Empresas e incluso las empresas, que inicien actuaciones destinadas a lograr el aseguramiento de la calidad en industrias de transformación y comercialización agroalimentarias y a desarrollar denominaciones y marcas de calidad.

Artículo 2.- Financiación.

Las ayudas reguladas en la presente Orden se concederán con cargo a las previsiones que cada año se establezcan en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a las partidas presupuestarias 17.03.712E. 48000 para los gastos de constitución y funcionamiento y 17.03.712E. 78002 para los gastos de inversiones o las partidas equivalentes en el ejercicio correspondiente.

Se podrán conceder ayudas hasta el agotamiento del crédito presupuestario existente. De no existir crédito suficiente para todas las ayudas solicitadas, se reducirán proporcionalmente el tanto por ciento de la ayuda, hasta poder atender a la totalidad de los expedientes en igualdad de condiciones en cuanto a la reducción sufrida.

Artículo 3.- Tipos de ayuda.

Podrán concederse ayudas para las siguientes finalidades.

A) Cubrir los gastos de constitución y funcionamiento, durante los cinco primeros años, de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen, Genéricas o Específicas, el Consejo de la Agricultura Ecológica, y las Organizaciones Interprofesionales agroalimentarias. Son gastos subvencionables de constitución, funcionamiento los siguientes:

- Gastos de personal (personal administrativo, auxiliar, técnicos, etc.) necesario para cumplir las funciones propias del Órgano.

- Otros gastos corrientes (materiales, suministros, etc.)
- Servicio de asesores y otros servicios análogos.

B) Funciones de control para garantía de calidad y, en su caso, origen:

- a) - Controles realizados por personal de los propios Consejos, y otros organismos de control autorizados por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente destinados a garantizar:

- La autenticidad de las Denominaciones de Origen o de los certificados específicos regulados por los Reglamentos (CEE) 2081/92 del Consejo de 14 de julio de 1992, relativo a la protección de las indicaciones geográficas protegidas y (CEE) 2082/92 del Consejo de 14 de julio de 1992, relativo a la certificación de las características específicas de los productos agrícolas y alimenticios y el Reglamento (CE) 1493/99 del Consejo de 17 de mayo de 1999 por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola.

- Los métodos de producción efectuados de acuerdo con el Reglamento (CE) 2092/1991 del Consejo sobre producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios.

- La autenticidad de la marca de garantía «Calidad Agroalimentaria».

- b) - La implantación de la norma EN 45011 para las figuras de calidad contempladas en el apartado anterior.

C) Realizar las siguientes inversiones:

1.- Equipamiento para laboratorios de control de calidad:

- Aparatos.
- Mobiliario específico.

2 - Equipamiento e instalación de salas de cata:

- Acondicionamiento local
- Mobiliario específico.

3.- Equipos de recogida de muestras e inspección.

4.- Equipos de informática y de comunicación.

5.- Implantación de sistemas de aseguramiento de calidad.

- Introducción de programas de aseguramiento de la calidad

6.- Estudios técnicos para lograr y desarrollar denominaciones de calidad, relativos a:

- Análisis históricos y de situación actual del sector y planes estratégicos o de futuro.

- Delimitación y caracterización de las zonas de producción y transformación de materias primas así como de los productos terminados.

7.- Estudios e informes para desarrollo de mercados, concepción y diseño de productos y mejora de la calidad, relativos a:

- Concepción y diseño de nuevos productos
- Análisis y estrategias de mercados.
- Análisis de riesgos y control de puntos críticos

8.- Campañas de publicidad y promoción comercial, orientadas de manera genérica.

- Diseño y realización de material gráfico y audiovisual.

- Gastos de personal y de organización y realización de actos promocionales ejecutados por empresas especializadas o profesionales independientes, legalmente inscritos.

Estas ayudas del apartado 8, deberán cumplir lo dispuesto en el Encuadramiento de las ayudas nacionales para publicidad de productos agrarios y de determinados productos no incluidos en el Anexo II del Tratado CEE, con exclusión de los productos pesqueros (87/ C302/ 06).

9.- Creación y realización de imagen externa, emblemas o logotipos genéricos.

- Diseño y realización de material gráfico.

Artículo 4.- Beneficiarios.

a) Los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen, Genéricas y Específicas y el Consejo de Agricultura Ecológica para todas las ayudas citadas en el artículo 3.

b) Los Organismos de control, para las ayudas citadas en el apartado a) letra B) artículo 3, relativas a los costes de los controles realizados a empresas de la Región de Murcia.

c) Las Asociaciones y Agrupaciones de Empresas no incluidas en el apartado anterior, sólo podrán acogerse a las ayudas previstas en los puntos 5, 6, 7, 8 y 9 de la letra C), del artículo 3.

d) Las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias para todas las ayudas citadas en las letras A) y C) del artículo 3.

e) Las entidades asociativas agrarias y las empresas individuales dedicadas a la comercialización y transformación de productos agroalimentarios, podrán solicitar las ayudas contempladas en los puntos 5 y 7 de la letra C), del artículo 3.

Artículo 5.- Cuantía y límite de las ayudas

Las ayudas consistirán en una subvención directa que cómo máximo podrá alcanzar los siguientes porcentajes sobre el total del presupuesto presentado por el solicitante y aprobado por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente:

1.- Ayudas a la constitución y funcionamiento ayudas temporales y regresivas destinadas a sufragar los costes administrativos iniciales de la entidad. El máximo de la ayuda el primer año no podrá superar el 100% de los costes, reduciéndose en 20 puntos porcentuales cada año de funcionamiento, limitándose el quinto año a un máximo de 20% del total de los gastos subvencionables. El importe máximo por beneficiario no podrá superar los 150.000 euros cada anualidad.

Para el cálculo de esta ayuda se tendrán en cuenta las ayudas que puedan ser pagadas, para el mismo fin, por cualquier otra administración.

2.- Funciones de control

2.1.- Controles destinados a garantizar la autenticidad de las denominaciones de origen o de los certificados de carácter específico regulados por los Reglamentos (CEE) 2081/ 92, (CEE) 2082/ 92 y el Reglamento (CE) 1493/1999 .En este caso la ayuda sería de tipo temporal y regresivo, destinada a sufragar los costes de los controles efectuados por cada Consejo u organismo de control en los cinco primeros años siguientes al establecimiento del sistema de control.

El máximo de la ayuda el primer año no podrá superar el 100% de los costes, reduciéndose en 20 puntos porcentuales cada año, limitándose el quinto año a un máximo de 20% del total de los gastos subvencionables. En el caso de los organismos de control, distintos de los Consejos Reguladores, la ayuda no podrá superar los 6.000 • por año y empresa a la que realizan los controles.

Para el cálculo de esta ayuda se tendrán en cuenta las ayudas que puedan ser pagadas, para el mismo fin, por cualquier otra administración.

2.2.- Controles de los métodos de producción efectuados de acuerdo con el Reglamento (CE) 2092/ 91 del Consejo. La ayuda será de un máximo del 100% de los costes de los controles efectuados por el Consejo de Agricultura Ecológica, de acuerdo con el Reglamento (CE) 2092/ 91 del Consejo.

Para el cálculo de esta ayuda se tendrán en cuenta las ayudas que puedan ser pagadas, para el mismo fin, por cualquier otra administración

2.3.-Controles destinados a garantizar la autenticidad de la marca de garantía «Calidad Agroalimentaria». Se concederá la ayuda contemplada en el punto 2.1.

Para el cálculo de esta ayuda se tendrán en cuenta las ayudas que puedan ser pagadas, para el mismo fin, por cualquier otra administración

2.4.- Implantación de la norma EN 45011. Las ayudas a pagar por este tipo de actuaciones serán de un máximo de 100.000 Euros por beneficiario en un mismo período de tres años, con un máximo del 100% de los costes de la implantación.

3.- Ayudas a inversiones citadas en los puntos 1, 2, 3 y 4 de la letra C), del Artículo 3.

Para este tipo de inversiones, la ayuda será de hasta el 50% del total de la inversión y no podrán superar los 120.000 Euros de subvención por beneficiario.

4.- Implantación de sistemas de aseguramiento de la calidad

Las ayudas a pagar por este tipo de actuaciones serán de un máximo de 100.000 Euros por beneficiario en un mismo período de tres años, o si se trata de pequeñas y medianas empresas la subvención no podrá superar el 50% del coste, según cual sea la cifra

más favorable. Cuando las inversiones sean realizadas por empresas dedicadas a la comercialización y transformación de productos agrarios amparados por denominaciones o marcas de calidad, o entidades asociativas agrarias de comercialización y transformación de productos agrarios, la ayuda será de hasta el 50% del total de la inversión, el resto de las empresas al 40%.

5. - Realización de estudios técnicos.

Las ayudas a pagar por este tipo de actuaciones serán de un máximo de 100.000 Euros por beneficiario en un mismo período de tres años, o si se trata de pequeñas y medianas empresas la subvención no podrá superar el 50% del coste, según cual sea la cifra más favorable.

6. - Estudios e informes de mercado.

Las ayudas a pagar por este tipo de actuaciones serán de un máximo de 100.000 Euros por beneficiario en un mismo período de tres años, o si se trata de pequeñas y medianas empresas la subvención no podrá superar el 50% del coste, según cual sea la cifra más favorable. Cuando las inversiones sean realizadas por empresas dedicadas a la comercialización y transformación de productos agrarios amparados por denominaciones o marcas de calidad o entidades asociativas agrarias de comercialización y transformación de productos agrarios, la ayuda será de hasta el 50% del total de la inversión, el resto de las empresas al 40%.

7. - Ayudas a la publicidad y promoción comercial.

La ayuda máxima en este caso no superará el 50% del coste de la inversión total.

8. - Realización de imagen externa, emblemas o logotipos genéricos.

Las ayudas a pagar por este tipo de actuaciones serán de un máximo de 100.000 Euros por beneficiario en un mismo período de tres años, o si se trata de pequeñas y medianas empresas la subvención no podrá superar el 50% del coste, según cual sea la cifra más favorable.

Artículo 6. - Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de ayuda se formularan en la instancia normalizada de solicitud de ayuda económica y de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes de presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (Plaza Juan XXIII, S/n, Murcia 30008), o en cualquiera de los lugares a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será el siguiente:

- Desde el 1 de enero hasta el segundo viernes del mes de marzo de cada año

- Se presentarán solicitudes separadas de ayuda para inversiones, implantación de la norma EN 45011 y para gastos de constitución, funcionamiento y control en su caso.

Artículo 7.- Documentación.

Las solicitudes se acompañarán en todos los casos de la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada:

- Documento acreditativo de la representación de la persona que firma la solicitud y fotocopia de su DNI.

- Fotocopia del NIF. o CIF

- Certificación bancaria del código cuenta cliente (20 dígitos) donde desea recibir la ayuda.

- Declaración sobre la solicitud de otras ayudas para el mismo fin (Anexo I).

- Memoria de actividades y Programa de las actuaciones a establecer, aprobado por el órgano competente del solicitante, en su caso.

- Compromiso expreso del beneficiario respecto del cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el Art. 11 de esta Orden.

- Facturas pro forma o previsión de gastos (según la naturaleza del gasto previsto).

En caso de Consejos, Sociedades o Asociaciones, además de lo anterior deberán presentar la siguiente documentación

- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la Entidad

- Acuerdo de la junta rectora del Consejo, Sociedad o Asociación, en el que se autorice al representante de la misma a solicitar las ayudas a que se hace referencia en la presente Orden.

- En caso de las empresas citadas en el apartado e), del Artículo 4º certificación emitida por el Consejo al que pertenezcan en el sentido de garantizar su pertenencia al mismo.

Artículo 8.- Instrucción del procedimiento de concesión.

La competencia para la instrucción de los expedientes derivados de la presente Orden se atribuye a la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias. En las adquisiciones de equipamientos y en las instalaciones materiales se comprobará, por funcionarios de la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias, tanto la no iniciación de las mismas en el momento de la solicitud como la efectiva realización, a la presentación de los justificantes del gasto.

El Director General de Agricultura e Industrias Agrarias propondrá la resolución de las peticiones de ayuda y podrá Ordenar cuantas inspecciones de control estime pertinentes durante el desarrollo de los programas auxiliados.

Artículo 9.- Finalización del procedimiento.

1. El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, a la vista de la propuesta motivada del Director General de Agricultura e Industrias Agrarias resolverá, mediante Orden, la concesión o denegación de la ayuda correspondiente.

2. La resolución se dictará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el Orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

3. No se procederá a la concesión de subvenciones a aquellos solicitantes de las mismas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones privadas o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere los máximos previstos en la presente Orden.

Artículo 10.- Modificación de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de aplicación de la subvención conforme determine la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier

Administración Pública o Ente Público o Privado, nacional o internacional.

e) Facilitar cuanta información o documentación le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Comunicar a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

h) Hacer visible la leyenda y distintivo de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, cuando la actividad a desarrollar lo permita.

i) Cuando sea necesario cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1159/ 2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Artículo 12.- Justificación y pago.

La justificación de los gastos realizados y el pago de las subvenciones se realizarán de la siguiente forma, dependiendo del tipo de ayuda a que corresponda:

1.- Cuando las ayudas correspondan a gastos de, constitución y funcionamiento y control, excepto los beneficiarios contemplados en el apartado b) del artículo 4, se podrá adelantar, previa solicitud del beneficiario, un anticipo de la ayuda concedida al efecto, sin que este anticipo supere los 60.000 Euros. Cuando este anticipo sea justificado, en los términos dispuestos en la presente Orden se podrá pagar un nuevo anticipo, en las mismas condiciones citadas anteriormente, y así sucesivamente hasta pagar la totalidad de la ayuda concedida. Los gastos realizados con cargo al último anticipo se justificarán a mas tardar, el 10 de febrero del ejercicio presupuestario siguiente al de concesión de la ayuda y siempre con carácter previo a la solicitud de una nueva ayuda.

En el caso de que la cantidad justificada sea menor que el anticipo ya percibido, las cuantías no justificadas deberán de ser reintegradas con los intereses que legalmente correspondan.

Si no se solicita anticipo, o éste no cubre la totalidad de la ayuda concedida, las ayudas a la constitución y funcionamiento, se justificarán en el plazo indicado en el apartado siguiente.

2.- La justificación de la subvención se efectuará de la siguiente manera:

2.1.- La justificación de los gastos efectuados, se hará mediante la presentación de la documentación que se cita en este apartado, y sujeta a los siguientes condicionantes:

a).- En el caso de que una parte de los gastos se justifique mediante pagos en metálico, solamente se admitirán justificantes de pago inferiores a 300 Euros

por factura u otro documento acreditativo del gasto, con un máximo de 3.000 Euros por expediente.

b).- La documentación necesaria para la justificación de la subvención será la siguiente:

- Memoria explicativa de las actividades realizadas de acuerdo con el expediente presentado y que debe contar al menos, con los siguientes apartados:

- Actividades y gastos previstos.
- Actividades y gastos realizados.
- Explicación de las diferencias que haya entre unas y otras.

- Facturas u otros documentos acreditativos del gasto, junto con un documento probatorio del pago, para cada una de las facturas u otros documentos acreditativos del gasto. De esta documentación se deberá presentar original y fotocopia de cada uno de los documentos.

- Extracto de la contabilidad del beneficiario, de acuerdo con lo citado en el modelo Anexo II.

- Documento emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para justificar el que la actividad desarrollada por la entidad no está sujeta a la declaración de IVA.

c).- Los beneficiarios de las ayudas que se citan en el apartado b) del artículo 4, justificarán los gastos de control mediante la siguiente documentación:

- Los documentos relacionados en el apartado anterior

- En cuanto a las facturas se presentará un duplicado de las facturas emitidas a las empresas controladas en las que figure la conformidad de las mismas, en el concepto de las mismas aparecerán los costes relativos a los gastos de control de los que se deducirá la subvención concedida, haciendo mención a la fecha de la concesión, y resto a pagar por la empresa.

2.2.- Plazo de justificación.

a).- Las ayudas se deberán de justificar antes del 15 de noviembre del año en curso.

Artículo 13.- Reintegros.

Procederá el reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y forma previstos en el artículo 68 del Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 14.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente Orden quedan sometidos al cumplimiento de las responsabilidades y régimen sancionador previstos en los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición derogatoria

Queda derogada: La Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de 20 de noviembre de 2000 por la que se regulan ayudas para protección y promoción de la calidad de los productos agroalimentarios y la Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de fechas 25 de abril de 2001, que modificaba la anterior.

Cualquier otra disposición de igual o inferior rango que contradiga lo dispuesto en esta Orden.

Disposiciones finales

Se faculta al Director General de Agricultura e Industrias Agrarias para que dicte las normas de aplicación y desarrollo que requiera la presente Orden.

Esta Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de diciembre de 2002.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

ANEXO I

D. _____, provisto de
D.N.I. nº _____ en su propio nombre / en representación de la empresa
_____,
con C.I.F. nº _____ y con domicilio en _____,
calle _____,

DECLARA:

D/Dña

Con D.N.I.nº

actuando en(1)

de la empresa

con domicilio social en

provincia de

calle/plaza

nº

Declaro: que la empresa ☐ NO ☐ SI ha solicitado y obtenido
subvenciones de otros organismos públicos para este proyecto, en las cuantías y de los
organismos siguientes.

ORGANISMOTIPO DE AYUDACUANTÍA

Igualmente me comprometo a comunicar a la Consejería de Agricultura, Agua y
Medio Ambiente cualquier otra ayuda que solicite y/o me sea concedida, para el mismo
proyecto con posteridad a esta declaración.

En Murcia, a

de

de

Firma y sello

(1) Nombre propio o representación

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

104 ORDEN de 20 de diciembre de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de 11 de septiembre de 2002, por la que se instrumenta el procedimiento para la regularización administrativa de las granjas de ganado bovino de la Región de Murcia.

La puesta en marcha del proceso de regularización administrativa de las granjas de ganado bovino de la Región de Murcia, ha supuesto la contestación de un gran número de explotaciones que asumieron en su día los compromisos derivados del Convenio de Colaboración de fecha 28 de febrero de 2001, suscrito entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y las Organizaciones Agrarias del Sector de rumiantes, para la adecuación ambiental de las empresas ganaderas de dicho sector.

Considerando que el mencionado Convenio incluye aspectos medioambientales y teniendo en cuenta la excesiva atomización y dispersión de las explotaciones bovinas, así como su deficiente infraestructura sanitaria en general, ha quedado demostrada la insuficiencia temporal para llevar a cabo la solicitud de regularización de las instalaciones bovinas en el plazo inicialmente establecido, y resulta conveniente la ampliación del mismo.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca, y conforme a las facultades que me otorga la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia,

DISPONGO:

Artículo Único: Modificación de la Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de 11 de septiembre de 2002.

La Orden de 11 de septiembre de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se instrumenta el procedimiento para la regularización administrativa de las granjas de ganado bovino de la Región de Murcia, se modifica en los siguientes términos:

El artículo 4, apartado 2, quede redactado del siguiente tenor literal:

«El plazo para la presentación de las solicitudes será hasta el 29 de marzo de 2003».

Disposición Final Única

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.R.M.

Murcia a 20 de diciembre de 2002.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

105 Orden de 20 de diciembre de 2002 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se delegan competencias del titular de la misma en el Gerente de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia Entidad.

La Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 3.2 que el régimen jurídico de los bienes y derechos de las entidades de derecho público dependientes de la Comunidad Autónoma de Murcia se regirán por sus leyes de creación, por las disposiciones especiales aplicables y por la propia Ley de Patrimonio.

La Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e Implantación del Canon de Saneamiento crea, en su Capítulo III, la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración (ESAMUR), configurada como Empresa Pública Regional, en la modalidad de Entidad de Derecho Público, determinando, en su artículo 19, la posibilidad de la misma de adquirir con fondos propios bienes y derechos que integren su patrimonio.

Posteriormente, dicha Ley fue desarrollada mediante Decreto 90/2002, de 24 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Entidad Regional. En el artículo 11 de dicha norma, que regula las atribuciones del Presidente del Consejo de Administración de ESAMUR, se atribuye al mismo la realización de cuantos actos de gestión, disposición, protección y administración de su patrimonio propio se reputen necesarios y no estén reservados por la legislación ni al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni al Consejo de Administración de ESAMUR. Por otra parte, en el artículo 14.3 del mismo texto normativo, que establece las atribuciones del Gerente de la Entidad, se contempla en su apartado g) el ejercicio de las funciones que pudieran delegar en él el Presidente o el Consejo de Administración de ESAMUR.

Con el fin de lograr una gestión más acorde con los principios de eficiencia y eficacia que gobiernan la actuación administrativa, resulta conveniente delegar en el Gerente las competencias atribuidas en el artículo 11.1.k) del mencionado Decreto 90/2002.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 61 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Primero.- Delegar en el Gerente de ESAMUR la competencia para la realización de cuantos actos de

gestión, disposición, protección y administración del patrimonio de ESAMUR se reputen necesarios y no estén reservados por la legislación ni al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni al Consejo de Administración de ESAMUR.

Segundo.- En la antefirma de los documentos o actos administrativos que se firmen por delegación se hará constar tal circunstancia, así como la referencia expresa a esta disposición.

Tercero.- La delegación de atribuciones establecida en la presente Orden podrá ser revocada en cualquier momento, pudiendo igualmente el órgano delegante avocar para sí cualquier actuación que considere convenientes en el ámbito de la delegación, en los términos previstos en el artículo 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Disposición Final.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de diciembre de 2002.—El Presidente del Consejo de Administración de ESAMUR, **Antonio Cerdá Cerdá**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

99 **Orden de 26 de diciembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio y se declaran exentos algunos aspirantes de la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Opción Estadística de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 17 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, Código BFX05L-1.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y provisión de puestos de la Administración Regional, y en la base general cuarta de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 145, de 26 de junio de 1998) y en las bases específicas 3 y 4 de la Orden de convocatoria,

DISPONGO:

Primero.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Opción Estadística de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 17 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 144, de 24 de junio de 2002), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

Dicha relación se encuentra expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa y en la Unidad de Información y Atención al Ciudadano, sita en c/ Acisclo Díaz, s/n de Murcia, e incluye la indicación de si los aspirantes desean o no, formar parte de la Lista de Espera y las zonas solicitadas, si las hubiera.

Segundo.- Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Consejero de Economía y Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Para los aspirantes que resulten excluidos en la presente Orden por la causa «no abono de tasas y/o abono incorrecto», la subsanación se realizará ingresando directamente, sin presentar una nueva solicitud, el importe correspondiente en el código cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), y presentando en cualquier registro escrito de subsanación dirigido al Consejero de Economía y Hacienda, debiendo acompañar al mismo el resguardo acreditativo del ingreso realizado y fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Tercero.- Los aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación solicitar por primera vez o modificar su petición de formar o no parte de la Lista de Espera y su petición sobre las zonas si las hubiera.

Cuarto.- Fijar en 21 el número máximo de asistencias a devengar por el Órgano de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

Quinto.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, el día 20 de febrero de 2003, a las 17:00 horas, en el Instituto de Educación Secundaria «Licenciado Cascales», sito en Avda. Teniente Flomesta de Murcia.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Pasaporte o del Documento Nacional de Identidad en vigor o, en su defecto, del resguardo de renovación acompañado de Carnet de Conducir o D.N.I. caducado, para su necesaria identificación. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo deberán acudir provistos de lápiz del número 2 y goma de borrar.

Sexto.- Declarar exentos, a petición propia, de la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas citadas anteriormente, a los aspirantes que aparecen en el Anexo II de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en la base específica 6.4 de la Orden de 17 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Aquellos aspirantes que habiendo solicitado dicha exención no aparezcan o lo hagan de forma incorrecta en la relación del Anexo II, dispondrán del período de 10 días de subsanación mencionado para presentar un escrito en este sentido dirigido al Consejero de Economía y Hacienda, debiendo acompañar al mismo fotocopia de su petición inicial de exención, registrada por el órgano receptor.

Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 26 de diciembre de 2002.—El Consejero de Economía y Hacienda, P.D (Orden de 27-07-99, BORM de 30-07-99).—El Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, **Eduardo Linares Gil**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Trabajo y Política Social

13168 Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuntamiento de Bullas (Personal laboral). Expediente 48/02.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuntamiento de Bullas (Personal laboral) (Código de Convenio número 3000562) de ámbito Empresa, suscrito

por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 24-07-2002, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 11-12-2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 16 de diciembre de 2002.—El Director General de Trabajo. Por delegación de firma (Resol. 20-9-99). El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

PROPUESTA DE CONVENIO DE CONDICIONES DE TRABAJO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BULLAS Y EL PERSONAL LABORAL, PARA LOS AÑOS 2002 - 2007.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

Las normas contenidas en el presente Acuerdo serán de aplicación a todo el personal laboral al servicio de la Corporación, al que alude la Ley 30/84 de 2 de agosto, y trabaja y percibe su retribución con cargo al Capítulo I del Presupuesto del Ilmo. Ayuntamiento de Bullas.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este convenio:

- El personal eventual de libre designación a que se refiere el artículo 20.1.b) de la Ley 30/1984, de dos de agosto.

- El personal precedente del INEM para la realización de obras y servicios municipales de colaboración social o análogos, cuya contratación haya de hacerse obligatoriamente por el Ayuntamiento de Bullas, de acuerdo con lo dispuesto en las normas específicas dictadas por el gobierno para tales circunstancias. Se incluye en este apartado los trabajadores contratados al amparo del convenio INEM-Corporaciones Locales, y personal de la escuela taller, programas de garantía formativa así como cualesquiera otros en cuya contratación concurren situaciones análogas.

Artículo 2.- Ámbito temporal.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la aprobación por el Pleno Municipal. Su duración se extenderá hasta el 31 de mayo de 2007, y si

ninguna de las partes lo denunciase con un mes, al menos de antelación a su vencimiento, se prorrogará de año en año. Las repercusiones económicas por conceptos salariales se producirán con efectos de 1 de enero de 2002.

Artículo 3.- Unidad normativa

En lo no previsto en el presente Acuerdo, serán de aplicación las normas legales vigentes en cada materia.

Artículo 4.- Denuncia y prórroga del acuerdo.

La denuncia se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra, con expresión de las materias objeto de la denuncia, y con dos meses de antelación a la fecha de la terminación de la vigencia del Acuerdo.

Denunciado el acuerdo y hasta tanto se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor todo su contenido normativo; las condiciones económicas que se negociarán de futuro, rendirán efectos con carácter retroactivo al 31 de mayo, es decir, desde el día siguiente a la finalización del presente convenio.

Artículo 5.- Comisión de seguimiento.

En el plazo de un mes, una vez aprobado el presente Acuerdo, se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta del modo siguiente:

- Tres trabajadores designados por las Secciones Sindicales más representativas y de forma proporcional al resultado obtenido por cada una de ellas en las Elecciones Sindicales.

- Tres miembros designados por la Administración Municipal.

Dicha Comisión se reunirá de forma ordinaria cada tres meses o de forma extraordinaria a petición de cualquiera de las partes, teniendo como principal función la interpretación y aplicación de las cláusulas del presente acuerdo, y la vigilancia del cumplimiento de lo pactado, todo ello sin perjuicio de las facultades que correspondan a la jurisdicción competente.

Ambas representaciones podrán asistir a las reuniones acompañados de asesores, que podrán ser ajenos al Ayuntamiento y designados libremente por cada una de las partes, los cuales tendrán voz pero no voto.

Capítulo II

Organización del trabajo

Artículo 6.- Organización del trabajo.

Primero.- La organización del trabajo con arreglo a lo previsto en este Acuerdo Marco y a la legislación vigente es facultad y responsabilidad del Ayuntamiento de Bullas, con la natural adaptación que impongan las características de la actividad a realizar en cada centro. La organización del trabajo habrá de encaminarse a la consecución de los siguientes fines:

- a) Aumento de la eficacia sin detrimento de la humanización del trabajo.

- b) Simplificación del trabajo y mejora de los métodos.

- c) Fomento de la participación de los funcionarios en todos los ámbitos.

- d) Ordenación y valoración de los puestos de trabajo.

Las condiciones de trabajo, conforme a la ley, serán objeto de negociación.

No obstante, los representantes de los trabajadores y las Secciones Sindicales tienen derecho a:

- a) Proponer y negociar las condiciones de trabajo en las distintas unidades administrativas

- b) Proponer cuantas ideas sean beneficiosas a la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la legislación específica.

Segundo.- La Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.) y/o Catálogo de Puestos de trabajo (C.P.T.) que sustituya a aquella, y la Plantilla de Personal al servicio del Ayuntamiento de Bullas que deberá comprender todos los puestos de trabajo, debidamente clasificados, reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A estos efectos se negociará por el Ayuntamiento a través de la Comisión de Seguimiento, oídos los Delegados de Personal, las modificaciones que pudiesen producirse en la R.P.T. y/o C.P.T., y contempladas como objeto de negociación en el artículo 32 de la Ley 7/1990 de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, antes de su aprobación anual.

En el marco señalado en el presente artículo, el Ayuntamiento establecerá el número, denominación, características de los puestos de trabajo y requisitos para su desempeño, tipificando los puestos de características análogas comunes en todo el Ayuntamiento.

Artículo 7.- Registro de personal.

Existirá un registro de personal en el que se inscribirá a todo el personal al servicio del Ayuntamiento y en el que se anotarán preceptivamente todos los actos que afecten a la vida administrativa del mismo.

En ningún caso se podrán incluir en nómina nuevas remuneraciones sin que previamente se haya comunicado al Registro de Personal la correspondiente resolución, dándose cuenta a los sindicatos más representativos.

Capítulo III

Acceso, cobertura de puestos y traslados

Artículo 8.- Sistema de acceso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 7/90, de 19 de julio, serán objeto de negociación por la Mesa de Negociación la preparación

de los planes de oferta de empleo, los sistemas de ingreso, provisión y la promoción profesional de los empleados públicos.

Durante el primer trimestre de cada año natural, y como consecuencia de la R.P.T. y Presupuestos aprobados por la Corporación, del que se deducen vacantes que no están cubiertas, el Ayuntamiento formulará públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Toda selección del personal, deberá realizarse conforme a dicha Oferta de empleo, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de, oposición, concurso-oposición o concurso, en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Los procesos de selección cuidarán especialmente, la conexión entre el tipo de pruebas a superar, y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

La legislación aplicable en relación con el ingreso de los empleados públicos al servicio de la Administración será:

Ley 30/84

Ley 7/85

R.D. legislativo 781/86

Ley 4/98 de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

Y todas aquellas disposiciones que regulen el acceso a la función pública

En todos los Tribunales o Comisiones de Valoración, se designará por la Concejalía de Personal o Alcalde, un miembro a propuesta de la terna presentada por los Representantes de los Trabajadores, dicho representante deberá poseer una titulación académica o profesional igual o superior a la exigida para acceder a la plaza que se convoca. Dicho miembro formará parte del Tribunal en calidad de vocal, con voz y voto.

La Concejalía de Personal requerirá de Los Delegados Sindicales los nombres de los miembros que van a formar parte del Tribunal

Para el acceso a disminuidos físicos, la Corporación reservará en la Oferta de Empleo Público un número porcentual que la legislación prevea para este tipo de funcionarios, cumpliendo así la Ley 13/82 de 7 de abril, de Integración Social de minusválidos, y artículo 5.1 y 2 del R.D. 152/85, de 6 de febrero, sobre Oferta Pública. A tal fin se hará constar en la Oferta de Empleo Pública el número, denominación y características de la plaza que se trate.

En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual, constituirá mérito para el acceso a la Función Pública o la Promoción Interna.

Artículo 9.- Funcionarización.

La Corporación, previa negociación con la representación sindical, definirá todos aquellos puestos de trabajo que deban ser desempeñados por personal funcionario.

A los procesos de funcionarización que pudieran establecerse, se les aplicará, como mínimo, los siguientes criterios:

a) Las pruebas adecuadas al nivel profesional del Cuerpo o Escala correspondiente.

b) Como norma general, las convocatorias se harán de forma sectorializada y se exigirán conocimientos relacionados con las tareas que se desarrollen en el área de actividad correspondiente.

c) Se procurará facilitar a los candidatos la formación necesaria para presentarse a las pruebas en condiciones idóneas.

Los Planes de Empleo podrán establecer criterios específicos sobre la funcionarización, en especial sobre la oportunidad de los candidatos y las pruebas selectivas.

Artículo 10.- Realización de trabajos de superior categoría.

Sólo podrán ejercerse funciones de puestos superiores con carácter excepcional y transitorio, hasta un máximo de cinco meses, cuando así lo autorice el órgano competente de la Corporación, previo informe de la representación sindical. En este supuesto se abonarán las diferencias económicas correspondientes a las retribuciones complementarias, durante el tiempo en que dicha situación se mantenga, estando la Corporación obligada a sacar por concurso interno dicha plaza.

En ningún caso la cobertura provisional de puestos supondrá la adquisición de derechos ni méritos para la provisión permanente del puesto.

Artículo 11.- Traslados y permutas entre Administraciones Públicas.

a) Traslados: Se estará al desarrollo legal previsto en la Ley 30/84 de 2 de agosto, Ley 23/88 y disposiciones vigentes.

b) Permutas: Se mantendrán las situaciones previstas por la legislación en esta materia.

c) La movilidad de la Policía Local se ajustará a la Ley 4/98, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia y a sus Reglamentos.

Artículo 12.- Traslados entre Servicios Municipales

Los traslados de turnos o puestos de trabajo se regirán por las siguientes normas:

a) Los traslados a puestos de trabajo que supongan promoción económica o profesional, se realizarán siempre mediante concurso de provisión, cuyas bases y baremos serán negociados, con carácter general previo a su convocatoria, con los sindicatos más representativos. Además, en las comisiones de selección respectivas, un vocal será designado a instancia de los sindicatos más representativos.

b) Los traslados a puestos de trabajo entre distintos servicios municipales serán dispuestos por la Concejalía de Personal, previo informe de los

sindicatos, siempre que no suponga promoción económica o profesional del empleado público. Excepcionalmente, por motivos de urgencia, la Concejalía de personal podrá realizar el traslado mediante el oportuno oficio, dando en todo caso comunicación razonada a los sindicatos.

c) Los traslados de turnos o puestos, dentro del mismo servicio, serán dispuestos por la Tenencia de Alcaldía o Concejalía correspondiente, mediante comunicación razonada al interesado y a la Concejalía de Personal, quien dará cuenta a los sindicatos. Estos traslados no podrán contravenir lo dispuesto en el punto a) de este artículo.

d) Se autorizan las permutas de puestos de trabajo o turnos entre trabajadores y funcionarios de la misma categoría previa aprobación de la Corporación.

e) Las peticiones voluntarias de traslados serán estudiadas y admitidas o no, por la Concejalía de Personal. Las retribuciones complementarias serán las del nuevo puesto.

Capítulo IV Promoción y formación

Artículo 13.- Promoción

La promoción interna supone la posibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento de ascender de una categoría inferior a una categoría superior tras superar las pruebas determinadas a tal efecto.

Se promocionará a los trabajadores de modo objetivo, atendiendo a sus puestos profesionales, capacidad e idoneidad para el puesto de trabajo en cuestión. Esta promoción tendrá una doble vertiente: de acceso a puestos de Jefatura, y de creación de nuevos puestos estructurales dentro de cada escala o subgrupo, y atendiendo siempre a la clasificación de puestos por grados o niveles según marca la ley 30/1984.

El Ayuntamiento se compromete a reservar el porcentaje del 50 % de plazas para la promoción interna, como mínimo.

En las pruebas de promoción interna podrán participar todo el personal fijo que llevando dos años de antigüedad en la plantilla municipal y estando en posesión de la titulación exigible, supere el procedimiento selectivo para ello.

Para lograr una mayor promoción del personal al servicio del Ayuntamiento se arbitrarán medidas para suprimir o reducir los programas y/o ejercicios del procedimiento selectivo de que se trate. En la elaboración de las bases de las pruebas restringidas intervendrá una representación de los sindicatos más representativos en la empresa.

Artículo 14.- Formación

a) Por parte de la Corporación y/o sindicatos se desarrollarán cursos de formación específicos para los trabajadores, al objeto de conseguir una mejora de los

conocimientos profesionales, así como cursos de capacitación del trabajador para el desempeño de nuevas tareas o de nuevos puestos de trabajo. Las calificaciones obtenidas en dichos cursos, así como su duración tendrán relevancia, dentro de lo que resulte legal, para la promoción de los trabajadores municipales a jefaturas o categorías superiores.

b) En el último trimestre de cada año se presentarán los planes de formación, baremos de calificación, centro y plazos de realización, etc. que se negociará con la Comisión de seguimiento.

c) En el supuesto de que las solicitudes de participación en los cursos de formación que constituyan el plan anual, fuesen superiores al cupo máximo de alumnos, se constituirá una comisión para establecer la selección de los participantes. En esta comisión habrá dos vocales designados a instancia de los sindicatos más representativos. Este criterio regirá, siempre que sea posible, para la participación en cualquier actividad formativa.

d) La Corporación facilitará la asistencia a cursos que organicen otras Entidades o Corporaciones, que serán compensados de la siguiente forma:

- Cuando sea en horario laboral se garantizará la asistencia al mismo sin obligación de recuperar.

- Cuando sea fuera de horario laboral se compensará al 50% en tiempo libre a distribuir antes y/o después de la asistencia diaria al curso. En caso que el lugar de realización del curso sea a una distancia de más de 60 km, la proporción será del 100%.

- Para el colectivo de la Policía Local estas compensaciones de tiempo libre se ajustarán por los responsables del servicio.

En cualquiera de los casos se garantizará los gastos de kilometraje cuando se desplace en vehículo propio y ayuda a matrículas, que serán abonadas en el mes siguiente de su realización.

e) Antes de finalizar el último trimestre de cada año, quedarán redactados los Planes de Formación, existiendo compromiso de inclusión de una partida Presupuestaria que garantice llevar a cabo estos Planes de Formación.

Capítulo V Tiempo de trabajo

Artículo 15.- Jornada de Trabajo.

a) El cómputo anual para el período de vigencia de este acuerdo se fija en 1.512 horas de trabajo efectivo, con independencia de su realización en régimen de turnos, horario, festivos, etc..

c) El horario se establece preferentemente en régimen de jornada continuada.

Horario de trabajo

Personal de Administración General: De lunes a viernes, de 8,00 a 15,00 horas.

Policia Local: Según Anexo de Condiciones Especiales para la Policía Local.

Personal de Oficios: De lunes a viernes, de 8,00 a 15,00 horas.

Por la Comisión de Seguimiento se estudiará el horario más idóneo para los puestos de trabajo que por su especificidad requieran un horario distinto al establecido en los párrafos anteriores.

Los trabajadores podrán solicitar la realización de la jornada de trabajo en horario flexible. Esta modalidad de jornada deberá ser aprobada por el Ayuntamiento previos los informes oportunos. Con carácter general, la parte principal del horario será de cinco horas y media diarias de obligada concurrencia para todo el personal, quedando comprendida entre las 9,00 y las 14,30 horas.

Se dispondrá de un descanso diario retribuido de 30 minutos con carácter general.

En los meses de julio y agosto, y del 24 de diciembre hasta el 6 de enero, se reducirá la jornada en media hora diaria, sin perjuicio del computo total de horas, siempre que el servicio lo permita.

Excepcionalmente se podrá conceder la jornada reducida de 28 horas semanales, con la correlativa disminución de haberes, y por motivos suficientemente justificados, de conformidad a la Ley y a los apartados de este mismo acuerdo.

El control de puntualidad, asistencia y cumplimiento del horario aprobado, se realizará por los medios de control en las dependencias donde estén instalados, por los jefes inmediatos de cada servicio, mediante hojas de firma diaria u otro sistema. Esta fórmula podrá sustituirse por un informe del jefe inmediato de la unidad, cuando a ello hubiere lugar por incumplimiento de lo establecido por parte de un trabajador.

La Policía Local desarrollará su jornada de trabajo en régimen de turnos de 8 horas de lunes a domingo. Estos abarcarán desde las 6 a las 14 horas, de las 14 a las 22 horas, y de las 22 a las 6 horas del día siguiente. Para ello se llevará a cabo la realización de un cuadrante o rotación anual, que será elaborado por el Jefe del Servicio, oídos los representantes sindicales del sector y aprobado por el órgano municipal competente, en el que se distribuya de modo equitativo todos los turnos del servicio entre distintas escalas y categorías, de modo que el turno de servicio esté formado como mínimo por dos integrantes de la plantilla.

El cuadrante o rotación será la siguiente, establecida para doce semanas para los Agentes y dos para los Cabos:

AGENTES	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
1		M	M	M	M		
2		T			N	N	N
3			T	T	T		
4		N	N	N			
5	T	T				M	M
6	M	M	T			M	M
7	M	M	N	N			

AGENTES	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
8	T	T				N	N
9	N				T	T	T
10			M	M			
11	N	N				T	T
12	T			T	N		

CABOS	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
1		T*	M	M	M		
2			T	T	T	N	

M: Mañana T: Tarde N: Noche

T*: Rotación si, rotación no

Para los meses de verano (julio y agosto), se establecerá una rotación especial para cubrir todos los turnos de servicio (mañanas, tardes y noches) de un modo equitativo entre los policías disponibles.

Esta rotación establecida podrá ser objeto de modificación en los siguientes supuestos:

- 1) Los derivados de situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública.
- 2) Todos aquéllos eventos excepcionales que se conozcan con 45 días de antelación.
- 3) En los casos de alteración del cuadrante derivados de permisos y licencias de algún miembro de la plantilla.
- 4) Cuando se trate de alterar el turno de un Agente dentro del mismo día en el que se provoca el evento que motiva el cambio.
- 5) Bajas por enfermedad común o accidente de duración superior a cuatro días naturales.

En Navidad se establecerán dos turnos rotativos de permiso de una semana de duración que comprenderán los días del 21 al 27 de diciembre y del 28 de diciembre al 3 de enero, todo ello sin perjuicio del cómputo anual de horas.

Dado que los miembros de la plantilla de Policía Local no pueden disfrutar de la jornada reducida durante los meses de julio y agosto, así como en Navidad, las mismas se entenderán como prolongación de jornada y se compensarán con tiempo libre en la proporción del 100%.

Los miembros de la Policía Local podrán intercambiar vacaciones, servicios o descansos, siempre con el visto bueno del responsable del servicio.

Artículo 16.- Excesos de Jornada o Servicios extraordinarios.

Los excesos de jornada con carácter periódico están totalmente suprimidos. Únicamente para resolver trabajos o situaciones imprevistas, se solicitará por los servicios, permiso al Alcalde o Concejal de Personal, para la realización de trabajos fuera de la jornada habitual, y esto siempre que no sea posible la contratación temporal prevista por la Ley o no puedan ser de aplicación por las características específicas del trabajo a desarrollar. Una vez

autorizada la solicitud por el responsable de personal, el jefe de servicio dispondrá la realización de los servicios extraordinarios, atendiendo a la distribución entre todo el personal disponible y voluntario para la realización de dichos servicios. Sólo por motivos de urgencia, plenamente justificada con posterioridad, se podrán realizar servicios extraordinarios sin autorización del responsable de personal, el cual dará cumplida cuenta, mensualmente, a los delegados de personal, de los servicios extraordinarios realizados, así como de la relación nominal de los afectados, con la expresión del tiempo empleado.

Se reconocerán como excesos de jornada los trabajos realizados fuera de la jornada laboral.

Se compensarán los excesos de jornada realizados calculando el valor de una hora de trabajo del trabajador, (sumando retribuciones brutas-excluidas de este concepto la productividad y las gratificaciones no periódicas- dividido por el cómputo anual de horas), aplicando los siguientes porcentajes:

Año 2002

- * 160%/hora en día laboral.
- * 180%/hora en día laboral nocturno.
- * 180%/hora en día festivo.
- * 200%/hora en día festivo nocturno.
- * 300%/hora los días 24 y 31 de diciembre entre las 22,00 horas y las 8,00 horas del día siguiente.

Cuando los excesos de jornada tengan por objeto trabajos de la misma naturaleza realizados por un grupo de trabajadores pertenecientes a distintos grupos de clasificación, para el cálculo del valor de la hora de trabajo se tomará la media de las retribuciones de los empleados municipales del grupo D. En este cálculo no se tendrán en cuenta los conceptos de productividades y gratificaciones no periódicas.

Tendrán la consideración de horas nocturnas, las trabajadas en el periodo comprendido entre las 22,00 horas y las 6,00 de la mañana siguiente.

Tendrán la consideración de horas festivas, las trabajadas en el periodo comprendido entre las 6,00 horas del sábado y las 6,00 horas del lunes y las 24 horas de cualquier día festivo.

Artículo 17.- Vacaciones.

Preferentemente se establece como periodo de disfrute de vacaciones anuales los meses de julio y agosto. La duración de las vacaciones en cualquier caso, será de 31 días naturales.

Los responsables del servicio o unidad elaborarán un Plan de vacaciones, en el que tendrán en cuenta las preferencias del personal a su cargo por el orden siguiente: que coincidan con las de los hijos en edad escolar, el cónyuge trabajador y la antigüedad en el servicio, y de forma rotativa de año en año.

Este plan se presentará antes del 1 de abril de cada año. Posteriormente la Concejalía de Personal

aprobará dicho plan dándole curso y publicidad en cada servicio, en los 15 días siguientes.

Los planes de vacaciones atenderán muy especialmente a que en los puestos de responsabilidad de cada servicio o unidad hay 1 ó 2 días de solape entre el turno entrante y saliente. Se procurará que en los servicios administrativos el plan de vacaciones se realice en su 80% en el mes de Agosto a ser posible.

Cualquier modificación posterior del plan se comunicará a la Concejalía de Personal con 10 días mínimo, de antelación a su efecto, para su aprobación. Salvo por necesidades del servicio, las vacaciones se disfrutarán preferentemente de forma continuada. En todo caso, los periodos de vacaciones no serán inferiores a 15 días naturales continuados.

El personal que no disfrute de sus vacaciones en el periodo de verano, como compensación disfrutará de 41 días de vacaciones continuadas, siempre que sea por necesidades del servicio.

Artículo 18.- Licencias y permisos.

a) Serán licencias y permisos retribuidas los siguientes casos, debidamente justificados y solicitados con antelación:

b) Permiso por maternidad, por una duración de 120 días naturales, distribuidos a opción del / de la interesado/a, y ampliables en 30 días más en caso de parto múltiple.

c) Por el nacimiento o adopción de un hijo, muerte o enfermedad de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tres días cuando el suceso se produzca en la Región de Murcia, y cinco días cuando sea fuera de la Región de Murcia.

d) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, dos días.

e) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración, más los imprescindibles para su desplazamiento si fuera necesario.

f) El trabajador con un hijo menor de 9 meses tendrá derecho a una hora y media diaria de ausencia del trabajo. Este periodo de tiempo podrá dividirse en dos fracciones o sustituirse por una reducción de la jornada en una hora y media diaria, siempre que el cónyuge trabaje o justifique que no disfruta de similar permiso.

g) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de una hora diaria siempre que el cónyuge trabaje o justifique que no disfruta de similar permiso.

h) En caso de matrimonio o unión de hecho registrada, se concederán veinte días naturales de permiso, a computar desde la fecha del matrimonio o de la fecha del registro de la unión de hecho en su caso.

i) Las oficinas públicas permanecerán cerradas los días 24 y 31 de diciembre, a excepción de los

servicios que se prestan habitualmente en festivos. Cuando estos días coincidan con sábado y domingo, se trasladarán al viernes anterior.

j) Se establece como día de la patrona para todos los servicios el 22 de mayo, Santa Rita, que no se considerará festivo, pudiendo asistir todos los empleados públicos a los actos programados. Si coincide con festivo, sábado o domingo, se celebrará el día laboral anterior o posterior. Al personal que preste servicios mínimos esos días se le compensará como exceso de jornada.

k) Durante el año los trabajadores municipales tendrán derecho a disfrutar hasta 6 días de licencia o permiso por asunto particular, no incluido en los puntos anteriores.

l) En caso de matrimonio de hijos o hermanos, un día en la fecha de la celebración.

m) Se podrá conceder permiso por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público personal.

n) Por el tiempo indispensable para la asistencia a consulta médica con posterior justificación, siempre que no se pueda realizar dicha consulta fuera de la jornada de trabajo.

ñ) Se podrá conceder permiso hasta un máximo de 15 días continuados, no acumulables a los periodos de vacaciones, siempre que lo soliciten con 15 días de antelación y con el informe del jefe del servicio y concejal delegado del servicio. Estos días serán canjeables por días de vacaciones regladas o sin retribución.

o) Se podrá solicitar, con los mismos plazos y condiciones de preaviso, permisos superiores a 15 días e inferiores a 3 meses. Estos serán siempre sin retribución y el total cada 2 años no podrá ser superior a 3 meses.

Artículo 19.- Situaciones Administrativas.

El régimen de situaciones administrativas será el previsto en la Ley 30/84, de 2 de agosto y disposiciones de desarrollo.

Se tendrá derecho a solicitar las excedencias previstas en la legislación aplicable, con reserva en todo caso, del puesto de trabajo.

Capítulo VI

Condiciones sociales

Artículo 20.- Ayudas de carácter asistencial.

a) Los trabajadores que se encuentren en situación de I.L.T. derivada de Accidente de Trabajo o Maternidad percibirán un complemento con cargo al Ayuntamiento, tal que, sumado a la prestación que conceda la Seguridad Social por tal contingencia, garantice al trabajador la percepción del 100% del Salario, Antigüedad y Retribuciones Complementarias, si procede, que tenga derecho a percibir.

b) Para el caso de que la situación de I.L.T. derive de enfermedad común o accidente no laboral, el abono del citado complemento tendrá una duración máxima de doce meses, contados desde el primer día.

Para tener derecho a esta prestación será imprescindible la justificación, por parte del trabajador, de encontrarse en situación de I.L.T., mediante los oportunos partes de Baja y Confirmación médica, y el periodo de I.L.T. habrá de ser continuado.

c) Auxilio por larga enfermedad.

En todos los casos se garantiza el 100% de su salario íntegro, desde el primer día y durante los 18 primeros meses, y a partir de que finalice el decimotercero mes y hasta su jubilación, se le garantizará por parte de la Corporación los 3/4 del salario establecido para su puesto de trabajo. En los casos en que se inicie la tramitación por invalidez por parte del interesado, la Corporación pasará a garantizar el 100% desde su inicio hasta la resolución final.

Artículo 21.- Pólizas de Seguro.

Seguro de Vida.- El Ayuntamiento formalizará una Póliza de Seguro a favor de los funcionarios o de sus herederos que cubra las contingencias de Muerte natural, Invalidez Permanente Parcial, Invalidez Permanente Total, Invalidez Permanente Absoluta, Gran Invalidez y Muerte por accidente laboral, por las siguientes cuantías:

- Muerte natural, invalidez permanente parcial, invalidez permanente total, invalidez permanente absoluta y gran invalidez: 24.040 Euros

- Muerte por accidente laboral: 48.081 Euros.

Seguro de Responsabilidad Civil.- El Ayuntamiento responderá patrimonialmente de los daños producidos por el normal o anormal funcionamiento de sus servicios, incluidas las conductas en los mismos de los trabajadores adscritos, a cuyo efecto suscribirá una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir de la forma más amplia posible tal responsabilidad.

Artículo 22.- Ayudas y becas.

Serán beneficiarios de las ayudas recogidas en estos apartados los trabajadores y la unidad familiar de los mismos, que presten servicios en esta Corporación. Este punto tendrá efectividad a partir de la aprobación de este convenio.

1.- Por hijos minusválidos:

a) La prestación por este concepto ampara los casos de minusvalía recogidos en el R.D. 2.741/74 y 147/80, así como los casos de autismo, dislexia, dislalia, y otros.

b) Para acceder a esta ayuda será imprescindible la presentación de diagnóstico emitido por un Organismo oficial competente.

c) La cuantía máxima de estas ayudas, que se pagarán mensualmente, será la siguiente:

- Para el grupo A, 34 Euros
- Para el grupo B, 47 Euros
- Para el grupo C, 61 Euros
- Para el grupo D, 67 Euros
- Para el grupo E, 74 Euros

En función de los grados de minusvalía recogidos en el citado diagnóstico, la Comisión de Seguimiento fijará la cuantía total a percibir por el solicitante.

2.- Ayudas por matrimonio, natalidad, y fallecimiento.

La Corporación completará las ayudas que por estos conceptos, se otorguen por las Seguridad Social, garantizándose, en todo caso:

- Por matrimonio o pareja registrada: 175 Euros
- Por natalidad, adopción y guarda legal: 107 Euros
- Por fallecimiento del trabajador, cónyuge e hijos solteros: 404 Euros

Para el reconocimiento de estas ayudas será necesario llevar prestando servicios al menos un año.

En los casos de matrimonio en que ambos cónyuges tuvieran derecho a la prestación, la cuantía total será de 202 Euros.

3.- Becas de estudio.

La cuantía de estas ayudas será la siguiente:

ESTUDIOS	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D	Grupo E
Guardería, Preescolar,					
Primaria,	40 €	47 €	54 €	64 €	67 €
Eso, Bachiller, FP	40 €	47 €	54 €	64 €	67 €
Estudios Universitarios	80 €	94 €	108 €	122 €	134 €
Educación especial	100 €	114 €	128 €	142 €	154 €

Para tener derecho a las ayudas por Estudios Universitarios son necesarios los siguientes requisitos: Aprobar el 75% de las Asignaturas Matriculadas, y en caso de los hijos no exceder de 25 años de edad.

4.- Jubilaciones

En el marco legal fijado por la Ley 30/84 para las jubilaciones voluntarias anticipadas al cumplimiento de los 65 años de edad, se establecen a cargo de la Corporación las siguientes indemnizaciones:

- A los 60 años: 11.780 €
- A los 61 años: 8.851 €
- A los 62 años: 5.385 €
- A los 63 años: 3.366 €
- A los 64 años: 2.356 €
- A los 65 años: 1.503 €

La indemnización por jubilación voluntaria se hará efectiva al interesado cuando éste acredite haber obtenido la jubilación de la Seguridad Social, a excepción de la jubilación obligatoria a los 65 años, que se hará efectiva a partir de la baja en la Seguridad Social por parte del Ayuntamiento.

En todo caso la Comisión de Seguimiento podrá negociar al alza las indemnizaciones por jubilaciones voluntarias.

5.- Trabajadores con merma de capacidad física.

La Corporación adoptará las previsiones oportunas a fin de que los trabajadores municipales que por edad u otra razón tengan disminuida su capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad, sean destinados a puestos de trabajo adecuados a su capacidad disminuida y siempre que conserven la aptitud suficiente para el desempeño del nuevo puesto de trabajo. Ello, a ser posible, dentro del mismo servicio al que están adscritos.

Incluso en los casos de invalidez total para el desempeño de su puesto de trabajo, se estudiará, a petición del interesado, la posibilidad de prestación de servicio en otro puesto de trabajo compatible con su situación física, a cuyo efecto se atenderá a las cláusulas y condiciones, incluso las económicas, derivadas de la O.M. de 15/4/69, artículo 24.3.

6.- Asistencia letrada.

El Ayuntamiento garantiza la asistencia jurídica a los trabajadores municipales que lo soliciten y la precisaran por razones de conflictos derivados de la prestación del servicio.

El Ayuntamiento facilitará al trabajador los datos de los abogados que se encarguen de su caso.

7.- Asistencia Médico - Farmacéutica

Para casos excepcionales de enfermedad, por la Corporación se estudiará la situación familiar para posibles ayudas especiales.

El equipo de Gobierno estudiará la posibilidad de concertar a partir del año 2002 con una compañía de sanidad privada la cobertura de los servicios médicos para todos los funcionarios del Ayuntamiento.

8.- Ayudas para gafas, prótesis y similares.

a) Por prótesis dental o estomatología, el 50%, hasta un máximo de:

- Para el grupo A, 101 €/Año.
- Para el grupo B, 135 €/Año.
- Para el grupo C, 168 €/Año.
- Para el grupo D, 202 €/Año.
- Para el grupo E, 236 €/Año.

b) Por gafas, plantillas o similares el 50% hasta un máximo de:

- Para el grupo A, 40 €/Año.
- Para el grupo B, 47 €/Año.
- Para el grupo C, 54 €/Año.
- Para el grupo D, 61 €/Año.
- Para el grupo E, 67 €/Año.

c) Por audífonos, sillas de ruedas, el 50% hasta un máximo de

- Para el grupo A, 67 €/Año.
- Para el grupo B, 109 €/Año.

- Para el grupo C, 135 €/Año.
- Para el grupo D, 168 €/Año.
- Para el grupo E, 202 €/Año.

En cualquier caso, todas las ayudas descritas en este artículo se incrementarán en el I.P.C. anual durante todos los años de vigencia del Acuerdo Regulador.

Artículo 23.- Seguridad e higiene.

En materia de Seguridad e higiene, se estará a lo dispuesto en la Ley 31/95 de fecha 8 de noviembre de 1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y Normativa de desarrollo.

Durante la vigencia del presente Acuerdo el Ayuntamiento procederá a la formación de un trabajador en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo o bien contratará un técnico en prevención de Riesgos Laborales en la forma que estime conveniente.

Se dotará anualmente en el Presupuesto Municipal una partida específica en Seguridad Laboral, siendo esta pactada con los Delegados Sindicales.

Artículo 24.- Prendas de Trabajo

Al personal afecto por este acuerdo se les facilitarán las siguientes prendas:

Dos uniformes completos al año, uno de verano y otro de invierno (el equipo de invierno incluirá chaquetilla de invierno y jersey), y cada tres años chaquetón, y un equipo de agua para los casos de necesidad, el cual será depositado en el almacén municipal.

En todos los casos se incluirá el calzado apropiado.

Las prendas de trabajo serán las adecuadas para cada servicio.

Los equipos de trabajo se entregarán, el de verano antes del día 30 de abril y del de invierno antes del día 30 de octubre.

El trabajador utilizará obligatoriamente el uniforme y será responsabilidad del trabajador el cuidado de dichas prendas.

Para La Policía Local, se tendrá en cuenta el Anexo de Condiciones de Trabajo para Policía Local.

Capítulo VII

Derechos y deberes sindicales

Artículo 25.- Secciones Sindicales.

a) Los trabajadores del Ayuntamiento afiliados a una Central Sindical podrán constituir una Sección Sindical.

b) Cada Sección Sindical tiene derecho a elegir un delegado de Sección Sindical (Delegado Sindical) que será reconocido como tal por el Ayuntamiento, el cual dispondrá de 15 horas mensuales retribuidas a salario real para ejercer su actividad sindical tanto dentro como fuera de las dependencias del Ayuntamiento.

Se creará un crédito horario adicional de 60 horas mensuales para todo el personal del Ayuntamiento (Funcionario y Laboral) que podrán acumular en su bolsa de horas los Sindicatos que hayan obtenido representación en este Ayuntamiento, que se repartirán de forma proporcional al número de delegados de personal elegidos por cada sindicato.

c) La Corporación facilitará un local debidamente acondicionado y dotado de material para cada Sección Sindical, siempre que sea posible.

Asimismo, se dispondrá de un tablón de anuncios en el Centro de Trabajo para la publicidad sindical. Además a las Secciones Sindicales se les dotará anualmente con 601 € para gastos de material y de forma proporcional a los representantes obtenidos en las elecciones sindicales. Quedan excluidas las fotocopias que se realicen, que correrán a cargo de la Corporación. El gasto se librará a nombre del Secretario General de la Sección Sindical.

d) El disfrute de las horas sindicales será comunicado, por escrito o telefónicamente, con una antelación mínima de 48 horas, a la Concejalía de Personal, para que ésta pueda adoptar las medidas oportunas, (suplencias, confirmación a la Jefatura del Servicio, anotación en cómputo horario, etc.) En casos de urgencia se podrán tomar sin previa comunicación, que en todo caso se comunicará con posterioridad.

e) Se creará una bolsa de horas sindicales mensual y no acumulable durante el año por sindicato, que estará compuesta por la acumulación de las horas sindicales que tenga cada representante sindical. Cada sindicato podrá distribuir su bolsa de horas a los trabajadores que para ejercer cualquier actividad sindical las precisen. No serán computables las horas empleadas en la negociación del convenio colectivo ni las usadas en reuniones de órganos pactarios o de significación análoga, ni en aquellas realizadas a petición del Ayuntamiento.

Artículo 26.- Garantías Sindicales

a) Ningún trabajador miembro de una Sección Sindical podrá ser discriminado ni trasladado de su puesto de trabajo por causa de su afiliación o actividad sindical.

b) Todo miembro de una Sección Sindical tendrá derecho a ejercer libremente el cargo o la representación sindical para la que sea elegido, tanto dentro como fuera del Ayuntamiento.

c) Las Secciones Sindicales podrán difundir libremente publicaciones y avisos de carácter sindical. Asimismo, podrán fijarse todo tipo de comunicaciones y anuncios del mismo carácter en los tableros que a tal efecto deberán establecerse en todos los lugares de trabajo.

d) Las Secciones Sindicales podrán recaudar las cotizaciones de sus afiliados, así como cualquier otro tipo de aportaciones con fines sindicales.

e) Las Secciones Sindicales tendrán derecho al libre acceso a los asesores sindicales, tanto a sus

reuniones como a cualquier reunión o negociación a la que fuesen convocados.

f) Las Secciones Sindicales tendrán derecho a recibir de la empresa toda la información y datos estadísticos que soliciten sobre temas relacionados con la vida laboral de los trabajadores.

g) Los trabajadores tendrán derecho a un máximo de 36 horas de reuniones anuales por trabajador dentro de la jornada de trabajo, (Ley de Libertad Sindical y art. 42 de la Ley de Órganos de Representación) distribuidas:

- 18 horas que podrán convocar las Secciones Sindicales.

- 18 horas que podrán convocar los Órganos de representación.

h) El Ayuntamiento descontará mensualmente la cuota sindical a los trabajadores que así lo soliciten por escrito, abonando dichas cuantías a los sindicatos correspondientes mensualmente.

Capítulo VIII

Condiciones económicas

Artículo 27.- Retribuciones

Los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Acuerdo Marco, serán retribuidos por los conceptos siguientes.

Primero.- Retribuciones Básicas:

Son Retribuciones Básicas:

a) El Sueldo, que corresponde al índice de proporcionalidad asignado a cada uno de los grupos en que se organizan los Cuerpos, Escalas, Clases o Categorías. Su cuantía será la que para cada año fijen las respectivas Leyes de los Presupuestos Generales del Estado.

b) Los Trienios, consistentes en una cantidad igual para cada funcionario de cada grupo por cada tres años de servicio en la empresa. La cuantía de los trienios por grupo serán las marcadas por Ley en cada momento.

c) Las pagas extraordinarias: a partir del 1 de enero de 2002 serán de dos al año por un importe, cada una de ellas, de una mensualidad del sueldo y trienio. Dichas pagas devengarán en los meses de junio y diciembre, no sufriendo reducción alguna en el importe de las mismas, que correspondan a trabajadores que hayan permanecido en I.L.T.

d) Se aprueban dos pagas, cuyas fechas coincidirán con las pagas extraordinarias, y serán cada una de ellas de la misma cuantía que el complemento de destino y el complemento específico mensual de cada trabajador, compensable en un 20% anual acumulable durante el período de vigencia del acuerdo regulador, consolidándose el 100%, a partir del último año de este mismo acuerdo.

Segundo. Retribuciones Complementarias.

Son retribuciones complementarias:

a) El Complemento de Destino.

b) El Complemento Específico.

c) El Complemento de Productividad y Servicios prestados en Festividad y/o Nocturnidad.

d) Las Gratificaciones por Servicios Extraordinarios.

Complemento específico

El complemento específico se destina a retribuir las condiciones particulares de determinados puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad. Su cuantía para cada puesto de trabajo se especificará en la correspondiente R.P.T. o C. P.T., estando a lo dispuesto en el apartado 2.º del Artículo 6 del presente Acuerdo.

Nocturnidad

Se aplicará al personal que preste sus servicios entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente, estableciéndose las cantidades siguientes para los años que se especifican a continuación:

Año 2002:	12,02 €
Año 2003:	15,02 €
Año 2004:	18,02 €
Año 2005:	18,02 €
Año 2006:	18,02 €
Año 2007:	21,02 €

En el supuesto de que el presente Acuerdo se prorrogara por encima del año 2007, estas cantidades irán aumentando en 3 € por año.

Festividad

A estos efectos se consideran únicamente festivos los sábados, domingos, fiestas nacionales, autonómicas y locales, patrones de los distintos servicios y todas aquellas que se recojan en el presente Acuerdo.

Con carácter general se considera festivo de las cero a las veinticuatro horas de los días expresados en el párrafo anterior.

Los trabajadores que efectúen su jornada en festivo percibirán las siguientes cantidades:

Año 2002:	18,03 €
Año 2003:	21,03 €
Año 2004:	24,03 €
Año 2005:	24,03 €
Año 2006:	24,03 €
Año 2007:	27,03 €

En el supuesto de que el presente Acuerdo se prorrogara por encima del año 2007, estas cantidades irán aumentando en 3 € por año.

Los trabajadores que no realicen jornada completa en nocturnidad y festividad, recibirán la parte proporcional del plus descrito, según las horas trabajadas.

Complemento de productividad

El complemento de productividad se destina a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su puesto de trabajo.

La asignación de este complemento deberá ser comunicada a los Delegados de Personal.

Gratificaciones

Los turnos de servicio que tengan lugar las noches de los días 24 y 31 de diciembre así como las mañanas de los días 25 de diciembre y 1 de enero, se gratificarán con 72,12 € cada uno de ellos.

Estas cantidades se verán actualizadas cada año en la proporción del I.P.C. previsto.

Artículo 28.- Dietas y kilometraje

En cuanto a las dietas de manutención y alojamiento se estará a lo dispuesto en el R.D. 236/88 y disposiciones complementarias. Estas dietas se complementarán con una gratificación por Servicios Extraordinarios, y por un importe variable de manera que se igualen todas las dietas a las establecidas para el grupo B, devengándose proporcionalmente para las manutenciones y alojamientos.

Los trabajadores municipales que por razones del servicio hubieran de desplazarse fuera de su centro de trabajo serán indemnizados por los gastos de locomoción que ocasionen. En el caso de que estos desplazamientos no se pudieran producir en vehículos de propiedad municipal, y el trabajador utilizara su propio vehículo, la indemnización se realizará por acreditación de los kilómetros realizados mediante parte normalizado, que la Concejalía de Personal dispondrá, siendo tramitado al mismo tiempo que la nómina del mes de realización del servicio.

El importe de estas indemnizaciones se fija en 0,18 €/km. para automóviles y en 0,12 €/km. para motocicletas y ciclomotores, desde la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo. Este importe suplirá todos los gastos que se produzcan por el uso del vehículo.

Cuando por necesidades de los Servicios se utilicen vehículos pertenecientes al Parque Móvil Municipal se atenderá a que los desplazamientos que se efectúen fuera del casco urbano no se realicen en ciclomotor.

Artículo 29.- Anticipos reintegrables

Se establece con carácter general, la posibilidad de solicitar anticipos reintegrables que tendrán una cuantía máxima de dos mensualidades del salario líquido del solicitante. Junto con el anticipo se podrá solicitar una cantidad adicional, en concepto de préstamo, hasta completar la cuantía máxima de 1.825 Euros (anticipo+préstamo), que habrá de reintegrarse junto con el anticipo, en las mismas condiciones que éste (10 o 14 meses). Estos préstamos estarán incluidos en el límite presupuestario previsto para anticipos.

La adjudicación de anticipo se realizará atendiendo a las posibilidades de liquidez en cada momento y previa justificación de la necesidad por el solicitante ante la Concejalía de Personal, que decidirá en función de la disponibilidad presupuestaria de la Corporación.

Capítulo IX Régimen disciplinario

Artículo 30.- Régimen de faltas.

Se considerarán faltas, cuantos actos y omisiones redunden en perjuicio del servicio, constituyan infidelidad o deslealtad.

Las faltas se clasificarán, en razón de su malicia, gravedad o trascendencia, en leves, graves y muy graves, conforme a la siguiente enumeración, que tiene carácter de ejemplo, no exclusivo ni excluyente.

Artículo 31.- Faltas leves.

Serán faltas leves:

- La incorrección con el público o con los compañeros o subordinados.
- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las tareas.
- La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de uno o dos días al mes.
- Las faltas repetidas de puntualidad, sin causa justificada de tres a cinco días en un mes.
- El descuido en la conservación de los locales, vehículos, material y documentos de los servicios.
- En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable.

Artículo 32.- Faltas graves.

Serán faltas graves:

- La falta de disciplina en el trabajo o del respeto a los superiores, compañeros o inferiores.
- El incumplimiento cumplimiento de las órdenes e instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.
- La desconsideración con el público o el ejercicio del trabajo.
- El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad e higiene del trabajo establecidas, cuando de las mismas puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física del trabajador o de otros.
- La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante tres días al mes.
- Las faltas repetidas de puntualidad, sin causa justificada durante más de cinco días al mes y menos de ocho.

- El abandono del trabajo sin causa justificada.
- La simulación de enfermedad o accidente.
- La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.
- La disminución continuada y voluntaria del rendimiento del trabajo normal y pactado.
- La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos de los servicios.
- El ejercicio de actividades profesionales, públicas o privadas, sin haber solicitado autorización de compatibilidad.
- La utilización o difusión indebidas de datos o asuntos de los que tenga conocimiento pro razón del trabajo en la Corporación.
- La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un periodo de tres meses, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.
- El uso indebido de la tarjeta de control horario, hojas de firma, etc., así como el uso suplantando al titular de los elementos de control de asistencia y permanencia.

Artículo 33. Faltas muy graves

Serán faltas muy graves:

- El incumplimiento del deber de fidelidad a la constitución en el ejercicio de la función pública.
- Toda actuación que suponga discriminación por razón e raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, o vecindad o cualquier otra condición o circunstancias social o personal.
- El abandono del servicio.
- La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.
- La publicación o utilización indebida de secretos oficiales así declarados por la Ley o clasificados como tales.
- La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- La violación de la neutralidad o independencia política, utilizando las facultades atribuidas para incluir en procesos electorales de cualquier naturaleza o ámbito.
- El incumplimiento de normas sobre incompatibilidades.
- La obstaculización al ejercicio de las libertades políticas y derechos sindicales.
- La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho a huelga.
- La participación en huelgas, a los que lo tengan expresamente prohibido por la Ley y la participación en huelgas no autorizadas.
- El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.

- Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un periodo de un año.
- La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días en un mes.
- Las faltas reiteradas de puntualidad, no justificadas, durante ocho días o más al mes, o durante más de dieciocho días durante un periodo de tres meses.
- La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza.

Artículo 34.- Sanciones

Las sanciones que podrán imponerse, en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

- a) Por faltas leves:
 - Amonestación por escrito.
 - Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.
 - Descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por faltas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- b) Por faltas graves:
 - Suspensión de empleo y sueldo de dos a cuatro días.
 - Suspensión del derecho de concurrir a pruebas selectivas o concursos de ascenso por un periodo de uno o dos años.
- c) Por faltas muy graves:
 - Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres meses.
 - Inhabilitación para ascensos por un periodo de dos a seis años.
 - Traslado forzoso sin derecho a indemnización.
 - Despido.

Artículo 35.- Procedimiento Sancionador.

El procedimiento sancionador se iniciará por Decreto del Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior, previo informe del Negociado de Personal o Jefe de Servicios.

Las sanciones por faltas leves se decretarán directamente por el Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior, dándose en todo caso audiencia al interesado para defensa o descargo. El aviso de sanción se hará como grandísimos en un plazo de 10 días después de conocida la infracción y el plazo de audiencia serán de tres días.

Las sanciones por faltas graves o muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario, cuya iniciación se comunicará a los representantes de los trabajadores y el interesado, dándose audiencia a éste y siendo oídos aquellos en el mismo.

La imposición de sanciones por faltas graves y muy graves corresponde al señor Alcalde, con independencia de la sanción penal que pueda derivarse del hecho objeto de la sanción laboral.

Las sanciones se notificarán por escrito a los inculcados y contra ellas podrán éstos interponer los recursos correspondientes en los plazos y ante los órganos establecidos normativamente.

Los Jefes o superiores que toleren o encubran las faltas de sus subordinados, incurrirán en responsabilidad y sufrirán las sanciones que se

estimen procedentes, habida cuenta de la que se imponga al autor de la intencionalidad, perturbación para el servicio, atentado a la dignidad de la Corporación y reiteración o reincidencia de dicha tolerancia o encubrimiento.

Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito, a través de sus representantes, de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración de debida a su dignidad humana o laboral.

Artículo 36.- Prescripción de las faltas.

Las faltas leves prescribirán a los 10 días, las graves a los 20 días y las muy graves a los 60 días, a partir de la fecha en que la Administración tuvo conocimiento de la comisión, en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido, en su caso, siempre que la duración de éste, en su conjunto, no supere el plazo de seis meses, sin mediar culpa del trabajador expedientado.

En todo lo no previsto en este capítulo se regirá por el RD 33/1986 de 10 de enero.

Capítulo X

Artículo 37.- Vinculación a la totalidad

Las condiciones pactadas en el presente Acuerdo forman un todo orgánico indivisible y han sido aceptadas ponderándose globalmente, de tal modo que la supresión de algunas de sus cláusulas conducirá que la Comisión Negociadora del mismo estudie la ineficacia del texto negociado en su conjunto.

Disposiciones adicionales

Primera.- Retirada del Permiso de Conducir.

En el caso de que a un conductor del Ayuntamiento se le retirase el permiso de conducir, se le garantiza a éste un puesto dentro del cuadro laboral, manteniéndole las retribuciones que disfrutase anteriormente, salvo que la retirada del permiso sea producida por conducción temeraria o en estado de embriaguez o drogadicción.

Segunda.- Asistencia a Juicios.

Por cada asistencia a juicios fuera de las horas de servicio se abonarán en concepto de gratificaciones, además de las dietas y desplazamiento, en la cantidad de 30,05 € cuando el juicio se celebre en los Juzgados de Mula, y en 42,07 € cuando el juicio se celebre en cualquier otro juzgado.

Tercera.- Revisión Salarial.

Durante la vigencia del presente Acuerdo se garantiza a los empleados comprendidos en su ámbito de aplicación el mantenimiento del poder adquisitivo. A tal efecto se efectuará anualmente una revisión salarial

con referencia a las diferencias que en su caso se produzcan, entre la subida salarial realizada cada año y el Índice de Precios al Consumo Estatal publicado por el INE para el respectivo año.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

13165 Anuncio de la Ordenanza Urbanística número 5 de la Modificación n.º 30 de las Normas Subsidiarias de Santomera. Expte.: 76/01 de Planeamiento.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de la Ordenanza Urbanística número 5 de este proyecto.

5.- REDACCIÓN MODIFICADA DE LA ORDENANZA URBANÍSTICA NÚMERO 5.

Como resultado de lo expuesto en los apartados anteriores y de la aplicación de la vigente legislación urbanística estatal y autonómica, se propone la modificación de la ordenanza urbanística número 5 de las Normas Subsidiarias Urbanísticas Municipales, que quedará redactada del siguiente tenor literal:

ORDENANZA 5.- Zona industrial.

1.- Zona industrial.

Se refiere a los terrenos denominados en los correspondientes planos de ordenación con la sigla 5 y que se dedican a las actividades encaminadas a la obtención o transformación de materias primas, así como su preparación para posteriores transformaciones, incluso el envasado, almacenaje, transporte y distribución.

2.- Usos permitidos.

Serán todos los relacionados con la industria y sus instalaciones anexas, permitiéndose solamente la ubicación de una vivienda por parcela o instalación industrial, para vigilante.

3.- Usos prohibidos.

Los no contemplados en el apartado anterior, no admitiéndose instalaciones que ofrezcan peligro contaminante o no se atengan a la legislación especial vigente.

4.- Carácter de la edificación.

Serán naves o instalaciones de todo tipo, teniendo en cuenta en todo momento lo previsto en la legislación especial sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

5.- Ocupación.

Será la resultante de aplicar sobre la parcela mínima neta un retranqueo mínimo de 4,00 m. con respecto a cada uno de sus linderos, con las excepciones de los retranqueos contemplados en el apartado de alineaciones exteriores de la edificación.

En caso de agrupación de varias parcelas se calculará la ocupación resultante de las parcelas individualistas y se aplicará sobre la total resultante en la forma que se considere más conveniente, siempre que se respeten los retranqueos contemplados en el apartado de alineaciones exteriores de la edificación.

6.- Parcela mínima.

5.a.: En la zona calificada como 5.a., la parcela mínima bruta deberá tener una superficie de 2.450,00 m².

La parcela mínima neta se establece en 1.800,00 m². Teniendo al menos en uno de sus lados, 30,00 m. colindantes con una calle de servicios definida en los correspondientes planos de Ordenación. Se respetarán así mismo los terrenos de cesión y retranqueos definidos por esta Ordenanza.

Así pues, de acuerdo con el esquema de urbanización reflejado en el plano n.º 21 de las NN.SS. en vigor, será de cesión obligatoria una franja de terreno de 20,60 m. de fondo, medido a partir de la arista exterior de la calzada (Ley del Reglamento de Carreteras) y perpendicular a la misma, y de longitud igual a la que tenga la parcela en cuestión, medida en sentido a la carretera.

5.b.: En la zona calificada como 5.b., la parcela mínima se establece en 1.800,00 m².

7.- Alineaciones exteriores de la edificación.

5.a.: En la zona calificada como 5ª. Que comprende todo el Sector E, las alineaciones deberán limitarse a los resultados de aplicar un retranqueo de 4,00 m. con respecto a todos los linderos de la parcela, excepto en el correspondiente a la carretera principal (MU-414), en donde el retranqueo a respetar será de 5,00 m. a partir del límite de parcela neta. Entre esta, y la carretera (referido a la arista exterior de la calzada) hay una distancia de 20,60 m. comprendiendo en ellos: el arcén de la carretera, una acera, una banda longitudinal de aparcamientos y una calle de servicio a las industrias allí ubicadas, según se recoge en el esquema de urbanización reflejado en el plano n.º 21 de las NN.SS. en vigor.

Desde la carretera principal a esta calle de servicio se podrán realizar tantos accesos como sean necesarios, con un máximo de dos por industria, estos accesos tendrán una anchura máxima de 5,00 m.

5.b.: En la zona calificada como 5.b. las alineaciones respetarán un retranqueo de 4 m. con respecto a cada uno de los límites de la parcela, excepto en los correspondientes a la carretera general Murcia-Orihuela, donde será de aplicación un retranqueo de la edificación de 25,00 m. medido a partir de la arista exterior de la calzada (Ley del Reglamento de Carreteras).

En el linde Sur del ámbito de aplicación de esta Ordenanza, en la zona colindante con el camino de huerta (Ord. 10.b.) se establece una franja de 3,00 m. de cesión obligatoria al borde del camino y una segunda franja de 7,50 m. de ancho a partir de la primera, en la que no se podrá edificar.

8.- Alineaciones interiores de la edificación.

Respetando los retranqueos contemplados en la presente Ordenanza, las alineaciones interiores de la edificación será libre.

9.- Altura máxima.

La altura máxima de las edificaciones será de 7,00 m, medidos desde la rasante a la parte inferior de la cornisa de coronación.

10.- Edificabilidad.

La edificabilidad máxima contabilizando todas las plantas se establece en 0,62 m²/m². Aplicada sobre parcela neta.

11.- Condiciones a cumplir por las naves nidos.-

No obstante lo indicado en el apartado de parcela mínima, en zonas 5.a. y 5.b., se permite la división de las naves industriales, con la parcela mínima indicada, en régimen de propiedad horizontal, de forma que las divisiones de las naves no sean inferiores a 150,00 m². y presenten un frente mínimo de fachada a vial interior de 5,00 ml. y los espacios no construidos de carácter privativo estén en régimen de propiedad horizontal.

Para dar acceso a los locales que no tengan fachada a viales públicos se deberá de realizar un vial perimetral privado de 9,00 ml. de anchura mínima entre la fachada de la nave y el lindero, de sentido único de circulación. Alternativamente se puede admitir una solución de acceso mediante viales centrales interiores con un ancho mínimo de 13 ml. Y de 25 ml. de diámetro de la parte rodada de los fondos de saco, si los hubiere. Los espacios privados de cada parcela, quedarán de titularidad común e indivisa de cada uno de los titulares de locales, en su cuota correspondiente, quedando obligados a su conservación y mantenimiento.

Se ha de presentar proyecto único de edificación, o Estudio de Detalle en caso de actuar parcialmente, en el que se incluya la subdivisión interior y las obras de urbanización que aseguren la dotación de los servicios urbanísticos de cada local y la adecuada urbanización de los espacios libres interiores que habrá de realizarse con materiales y características similares a los exigidos en obras de urbanización en unidades de actuación. Justificando el cumplimiento de la dotación de aparcamientos.

6.- CONCLUSIÓN.

Con esta nueva redacción de la ordenanza urbanística número 5, se pretende solucionar el problema planteado anteriormente, así como regular entre otras, las construcciones industriales en régimen de propiedad horizontal.

Con todo lo expuesto en los diferentes apartados de este documento y entendiendo que la presente modificación puntual de normas subsidiarias urbanísticas municipales está adecuadamente redactada y con la extensión suficiente, se da por terminada la redacción de la misma, elevándola a los órganos municipales y autonómicos, a los efectos de que se produzca el trámite de su aprobación.

Murcia, 4 de diciembre de 2002.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

95 Anuncio de licitación de contrato administrativo de suministros.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.
- c) Número de expediente: CT.03.SU.OR.5

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: «Adquisición de verduras congeladas con destino a cubrir las necesidades de los centros dependientes del ISSORM».
- b) División por lotes/sublotes y número: Lote único dividido en doce sublotes que se corresponden con otros tantos Centros.
- c) Plazo de entrega: de forma sucesiva y hasta 31 de diciembre de 2003.
- d) Lugar de entrega: en los centros del ISSORM.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 55.830,00 euros.

5. Garantía provisional.

No se exige.

6. Obtención de documentos e información.

- a) Entidad: ISSORM (Sección de Contratación).
- b) Domicilio: C/ Alonso Espejo, 7.

c) Localidad y código postal: Murcia-30007.

d) Teléfono: 968362126.

e) Telefax: 968362582.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el mismo día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

- Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los suministros realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

- Una declaración de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: Durante un plazo de quince (15) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio y hasta las 14'30 horas del último día de plazo. Si dicho plazo finalizase en sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Sección de Contratación.
- 1.^a Entidad: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
- 2.^a Domicilio: C/ Alonso Espejo, s/n. Vistalegre.
- 3.^a Localidad y código postal: 30007-Murcia.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.
- e) Admisión de variantes: no se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
- b) Domicilio: C/ Alonso Espejo, s/n. Vistalegre.
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: Al quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación, salvo que se hayan presentado ofertas por correo, en cuyo caso el plazo de apertura se realizará el decimoquinto día. Si en ambos casos dicho plazo finalizase en sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.
- e) Hora: 13 horas.

10. Otras informaciones.

Ninguna.

11. Gastos de anuncios.

Resultan incluidos en el citado presupuesto global y, por tanto, serán todos a cargo y cuenta del/los adjudicatario/s.

12. Portal informático o página web donde figura la información relativa a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos:

www.carm.es (Atención al ciudadano-anuncios de contratación)

Murcia, 20 de diciembre de 2002.—Por la Dirección del I.S.S.O.R.M., **Mercedes Navarro Carrió**.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

96 Anuncio de licitación de contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.
- c) Número de expediente: CT.03.SE.OR.44

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: «Servicios de catering en el centro de disminuidos psíquicos de Los Olivos de Cieza (Murcia).
- b) División por lotes y número: sin división por lotes.
- c) Lugar de ejecución: en el citado Centro de Los Olivos.
- d) Plazo de ejecución: desde el día siguiente a la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 147.271,75 euros

5. Garantías.

Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

- b) Domicilio: C/ Alonso Espejo, s/n. «Vistalegre
- c) Localidad y código postal: 30007 - Murcia.
- d) Teléfono: 968 36 21 26
- e) Telefax: 968 36 25 82
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el mismo día y hora en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

No se requiere.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: Durante un plazo de quince (15) días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio y hasta las 14'30 horas del último día de plazo. Si dicho plazo finalizase en sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Sección de Contratación.

- 1.ª Entidad: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
- 2.ª Domicilio: C/ Alonso Espejo, s/n. Vistalegre.
- 3.ª Localidad y código postal: 30007 - MURCIA.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
- b) Domicilio: C/ Alonso Espejo, s/n. Vistalegre.
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: Al quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación, salvo que se hayan presentado ofertas por correo, en cuyo caso el plazo de apertura se realizará el decimoquinto día. Si en ambos casos dicho plazo finalizase en sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.
- e) Hora: 13 horas.

10. Otras informaciones:

Ninguna

11. Gastos de anuncios:

Resultan incluidos en el citado presupuesto global y, por tanto, serán todos a cargo y cuenta del adjudicatario.

12. Portal informático o página web donde figura la información relativa a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos:

www.carm.es (Atención al ciudadano - anuncios de contratación)

Murcia, 27 de diciembre de 2002.—Por la Dirección del I.S.S.O.R.M., **Mercedes Navarro Carrió**.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

97 Anuncio de licitación de contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.
- c) Número de expediente: CT.03.SE.OR.48

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: «Servicios sanitarios en el centro de disminuidos psíquicos de Los Olivos de Cieza (Murcia).
- b) División por lotes y número: sin división por lotes.
- c) Lugar de ejecución: en el citado Centro de Los Olivos.
- d) Plazo de ejecución: desde el día siguiente a la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 100.800,00 euros

5. Garantías.

Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

- b) Domicilio: C/ Alonso Espejo, s/n. «Vistalegre
- c) Localidad y código postal: 30007 - Murcia.
- d) Teléfono: 968 36 21 26
- e) Telefax: 968 36 25 82
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el mismo día y hora en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

No se requiere.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: Durante un plazo de quince (15) días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio y hasta las 14'30 horas del último día de plazo. Si dicho plazo finalizase en sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Sección de Contratación.

- 1.^a Entidad: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
- 2.^a Domicilio: C/ Alonso Espejo, s/n. Vistalegre.
- 3.^a Localidad y código postal: 30007 - Murcia.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
- b) Domicilio: C/ Alonso Espejo, s/n. Vistalegre.
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: Al quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación, salvo que se hayan presentado ofertas por correo, en cuyo caso el plazo de apertura se realizará el decimoquinto día. Si en ambos casos dicho plazo finalizase en sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.
- e) Hora: 13 horas.

10. Otras informaciones.

Ninguna

11. Gastos de anuncios.

Resultan incluidos en el citado presupuesto global y, por tanto, serán todos a cargo y cuenta del adjudicatario.

12. Portal informático o página web donde figura la información relativa a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos.

www.carm.es (Atención al ciudadano - anuncios de contratación)

Murcia, 27 de diciembre de 2002.—Por la Dirección del I.S.S.O.R.M., **Mercedes Navarro Carrió**.

Consejería de Trabajo y Política Social

13166 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de trabajadores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto y artículo 4 del R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M., del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Asociación de Profesores de Ciencias de la Economía en Enseñanza Secundaria de la Región de Murcia.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las trece horas del día diecisiete de diciembre de dos mil dos con el número de expediente 30/1.306, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional de trabajadores.

Firman el acta de constitución de esta organización profesional: doña M.^a José García García y otros.

Murcia, 17 de diciembre de 2002.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares**.

Consejería de Trabajo y Política Social

13167 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M., del anuncio relativo a la organización profesional denominada: ADEA-ASAJA.

Dicha organización depositó la modificación sus estatutos en este Organismo a las trece horas del día dieciséis de diciembre de dos mil dos con el número de expediente 30/328, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional de empresarios.

Firman el acta de modificación de esta organización empresarial don Alfonso Gálvez Arce.

Murcia, 16 de diciembre de 2002.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares**.

Consejería de Trabajo y Política Social

13156 Notificación de requerimientos de acreditación contra actas de infracción.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de los requerimientos de acreditación de la representación legal de la empresa, relativos a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que los expedientes sancionadores relacionados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3.

<u>Expediente</u>	<u>Empresa</u>	<u>Localidad</u>	<u>Sanción</u>
200255130981	Agrícola Lual, S.L.	S. Pedro del Pinatar	3.200 Euros
200255121026	Entorno 97, S.A.	Murcia	1.502,54 Euros
200255131090	Cofime Cartagena, S.L.	Cartagena	6.010,12 Euros

Comunicándose que ha de acreditar la representación legal de la empresa en el escrito de alegaciones formulado mediante cualquier medio válido en derecho, adjuntando documento compulsado ante la Administración Pública o fedatario público en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 32.3 y 4 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Advirtiéndose que de no subsanar el requisito de forma observado, se entenderá desistido de su solicitud.

Murcia, 10 de diciembre de 2002.—El Director General de Trabajo, **José Daniel Martín González**.

Consejería de Trabajo y Política Social

13169 Notificación a empresas de actas de infracción.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las Resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente ANUNCIO se significa a las mismas que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3 ,en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo indicado, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

EXPEDIENTE	ACTA	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
200255110497	565/02	JUAN ANT. HERNANDEZ MINGUEZ	LOS BELONES CARTAGENA	1803,04
200255120631	800/02	LORCA, C.F.	LORCA	1503,13
200255120636	807/02	J.L.M. ESTRUCTURAS EL NAVARRO, S.L.	CARAVACA	2404,05
200255110786	1033/02	PROMOCIONES ARABIMUR, S.A.	MURCIA	4507,62
200255121036	170/02	CODEBU FERRALLAS, S.L. como Respons. Solidaria	LA COPA DE BULLAS	CADUCADA
200255121036	170/02	CONSTRUC. SANALFO, S.L. como Respons. Solidaria	LA COPA DE BULLAS	CADUCADA

Murcia a 3 de diciembre de 2002.—El Director General de Trabajo, **José Daniel Martín González**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia

13213 Notificación de reclamaciones económico-administrativas.

Relación de interesados en las reclamaciones económico-administrativas que se mencionan, que han resultado desconocidos o ausentes en la notificación de los trámites que se indican y que se remite al Sr. Delegado General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

<u>Nombre y apellidos</u>	<u>N.º Recla.</u>	<u>Trámite</u>	<u>Domicilio</u>
Cayetana Segura Pérez en nombre de Rocacor, S.L.	30/01106/98	Notificación fallo	Lorca
María Dolores Tortosa y López	30/01108/99 y acumulada	Notificación fallo	Murcia
Antonio Carmelo Navarro Sánchez	30/01444/99	Notificación fallo	Murcia
Cayetano Ortega Serrano	30/01698/99	Notificación fallo	Alcantarilla
Jacinto García Olmos en nombre de Metaleasing, S.A.	30/02024/99	Notificación fallo	Murcia
Jacinto García Olmos en nombre de Metaleasing, S.A.	30/02025/99	Notificación fallo	Murcia
Jacinto García Olmos en nombre de Metaleasing, S.A.	30/02026/99	Notificación fallo	Murcia
Jacinto García Olmos en nombre de	30/02027/99	Notificación fallo	Murcia

Lo que se publica a efectos de notificación de los respectivos acuerdos conforme al artículo 86 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 1 de marzo de 1996.

Murcia, 5 de diciembre de 2002.—El Abogado del Estado-Secretario.

(D.G. 281)

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Uno de Cartagena

13241 Juicio de faltas 212/2002.

Don Juan Francisco Fernández Ros, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Que en el juicio de faltas n.º 212/2002, se ha acordado citar a:

Cédula de citación

El Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena, ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 3 de febrero de 2003 a las 9,45 horas, asista en la sala de vistas número 6, 2.ª planta a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por lesiones imprudentes, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, Peritos ...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Cartagena a dieciséis de diciembre de 2002.

Y para que conste y sirva de citación a Geovanny Florencio Mora Bazante, acutalmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Cartagena a dieciséis de diciembre de dos mil dos.—El Secretario, Juan Francisco Fernández Ros.

Instrucción número Uno de Cartagena

13248 Juicio de faltas 648/2002.

Don Juan Francisco Fernández Ros, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Que en el juicio de faltas n.º 648/2002, se ha acordado citar a:

Cédula de citación

El Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena, ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 3 de febrero de 2003 a las 10,15 horas, asista en la sala de vistas número 6, 2.ª planta a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por lesiones imprudentes, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, Peritos ...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Cartagena a diecisiete de diciembre de 2002.

Y para que conste y sirva de citación a Ángel Cárdenas Martínez, acualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Cartagena a diecisiete de diciembre de dos mil dos.—El Secretario, Juan Francisco Fernández Ros.

De lo Social número Dos de Cartagena

13249 Juicio ordinario. N.º Ejecución 26/2002.

Cédula de notificación

D. César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 26/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Francisco Rodríguez Cegarra contra la empresa Ángel García Soler, sobre ordinario,

se ha dictado auto despachando ejecución con fecha 19-6-02, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo:

Primero. Despachar la ejecución solicitada por don José Francisco Rodríguez Cegarra contra Ángel García Soler por un importe de 1.202,02 euros de principal más 120 euros es y 120 euros para costas que se fijan provisionalmente.

Segundo. Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si pro parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deducido de que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la L.P.L.).

Tercero. Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Cuarto. Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe.

El Magistrado-Juez. Firmado y rubricado. El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Ángel García Soler y a su esposa doña Rafaela Fernández Molina a los efectos del artículo 541 de L.E.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a dieciséis de diciembre de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan, forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

Instrucción número Tres de Lorca

13251 Juicio de faltas 251/2000.

Doña María Luisa Rodríguez Lucas, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de Lorca.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas n.º 251/2000, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«El Sr. don Juan Alcázar Alcázar, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción número Tres de Lorca y su partido, ha visto en juicio oral y publicado los presentes autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 2.517/2000, sobre lesiones, y en el que han sido partes, como denunciante, don Marcelo Santamaría Pérez, y como denunciados, don Juan Antonio García Olmo, don José Antonio Lario García, asistidos por el Letrado don Roberto Martínez Huewrt y Salvador Alcaraz Lorente, constando suficientemente en las actuaciones las circunstancias personales de todos ellos, y con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo. Que debo absolver y absuelvo a don Juan Antonio García Olmo, don José Antonio Lario García y don Salvador Alcaraz Lorente, de la falta de malos tratos que se les imputaba, con declaración de costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para conocimiento y resolución por el Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia que corresponda constituido en Tribunal unipersonal, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, por medio de escrito en el que expondrá el recurrente sus alegaciones y fijará un domicilio para notificaciones.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a las actuaciones principales por el Sr. Secretario, quedando el original en el Libro de Sentencias, definitivamente juzgando en primera instancia y

administrando Justicia en nombre de su Majestad El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Marcelo Santamaría Pérez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Lorca a once de diciembre de dos mil dos.—La Secretario, María Luisa Rodríguez Lucas.

Instrucción número Tres de Lorca

13252 Juicio de faltas 321/2000.

N.I.G.: 30024 2 0301897/2000.

Juicio de faltas 321/2000.

Doña María Luisa Rodríguez Lucas, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de Lorca, doy fe y testimonio.

Que en el Juicio de faltas número 321/2000, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

«El Sr. D. Juan Alcázar Alcázar, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción número Tres de Lorca y su Partido, ha visto en Juicio oral y público los presentes autos de Juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 321/2002, sobre circulación, careciendo de Seguro Obligatorio de Automóviles, y en el que han sido partes, como denunciante, el Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca con carnet número 24.524 y como denunciado William Alfonso Villalta Conde, constando suficientemente en las actuaciones las circunstancias personales de todos ellos, y con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a William Alfonso Villalta Conde, como responsable criminalmente responsable en concepto de autor de la falta contra el orden público, ya definida, a la pena de un mes de multa, a razón de una cuota diaria de mil pesetas, y con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante el Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia que corresponda constituido en Tribunal Unipersonal, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, por medio de escrito en el que expondrá el recurrente sus alegaciones y fijará un domicilio para notificaciones.

Así, por esta mi Sentencia, de la se unirá testimonio a las actuaciones principales por el Sr. Secretario, quedando el original en el libro de

Sentencias, definitivamente juzgando en primera instancia y administrando Justicia en nombre de Su Majestad El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Willian Alfonso Villalta Conde, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Lorca a once de diciembre de dos mil dos.—La Secretario, María Luisa Rodríguez Lucas.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

12416 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 12416, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 292, de fecha 19 de diciembre de 2002, se rectifica en lo siguiente:

Después de «...», al tomo 268, libro 225, folio 123 vto., finca número 16.689/24, inscripción 3.ª, debe añadirse lo siguiente:

«Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 9.024,80 euros.»

De lo Social número Dos de Murcia

13250 Demanda 897/2002.

N.I.G.: 30030 4 0006544/2002.

Número autos: Demanda 897/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: M.ª Jesús Azorín Val.

Demandados: Fogasa, Francisco Guaita, S.L.

D. Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 897/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Jesús Azorín Val contra la empresa Francisco Guaita, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, en fecha 13 de noviembre de 2002, se ha dictado la resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

«Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Avenida de la Libertad, 8-2.ª planta, el día 6 de febrero de 2002 a las 10.30 de su mañana (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con

entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrará la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda, ha lugar a lo solicitado, y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para interrogatorio de partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación. Lo manda y firma S.S.ª Doy fe».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Francisco Guaita, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a veinte de diciembre de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Tres de Murcia

13244 Proceso de cantidad número 209/02.

D. M.ª Lourdes Gollonet Fernández de Tres Palacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 209/02, seguido a instancia de Juan Antonio Galera Aliaga, contra Rosero y Cía., S.A., sobre cantidad, habiendo recaído auto de incoación con el particular siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 12.931'47 Euros más la cantidad de 2.230'68 Euros en concepto de intereses y en concepto de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en diez días puedan designar la

existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Rosero y Cía., S.A., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a dieciocho de diciembre de dos mil dos.—La Secretario, M.^a Lourdes Gollonet Fernández de Tres Palacios.

De lo Social número Tres de Murcia

13245 Ejecución número 208/02.

D. M.^a Del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número ejecución 208/02, seguido a instancia de don Salvador Ferrández Carrillo, contra Rosero y Cía, S.A., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo dispuesto, SE ACUERDA:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 14.577,10 euros (13.251,91 E más los intereses de mora) más la cantidad de 2.514,54 euros en concepto de intereses y en concepto de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en diez días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejercitado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe. El/La Magistrado-juez. El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Rosero y Cía S.A., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente

para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 18 de diciembre de 2002.—La Secretaria, M.^a del Carmen Ortiz Garrido.

De lo Social número Tres de Murcia

13246 Proceso número 33/01 sobre cantidad.

D. M.^a Lourdes Gollonet Fernández de Tres Palacios, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 33-01, seguido a instancia de María Domene Cano, contra Esteban García Sánchez, sobre cantidad, habiendo recaído en fecha 02-09-02 resolución con el particular siguiente:

«Providencia Magistrado Juez Ilma. Sra. Gollonet Fernández-Trespacios.

En Murcia, a dos de septiembre de dos mil dos .

Dada cuenta, visto que el ejecutado en los presentes autos tiene inmuebles de su propiedad, se acuerda el embargo de los mismos cuyos datos registrales conocidos son los siguientes:

1.- Vivienda en planta segunda en Jumilla y su calle Avda. de Levante núm. 34, 118,17m². de superficie. Anotada al tomo 1669, folio 49 vuelto, finca núm. 19.571.

2.- Una cuarenta y nueve avas parte de un local en planta sótano de 1.242m². en Avda. de Levante s/n. de Jumilla. Anotado al tomo 1977, folio 209, finca núm. 23.689 del Registro de la Propiedad de Yecla.

Notifíquese esta resolución a las partes, dése traslado a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario al cónyuge del ejecutado para el supuesto de que fuere casado y verificado que sea librese Mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de Yecla.

Haciéndosele constar que un ejemplar deberá ser devuelto a este Juzgado de lo Social con certificación de la anotación practicada, de la titularidad de los bienes y de las cargas y gravámenes que pudieran pesar sobre los citados inmuebles, e, igualmente, que deberá notificar los ulteriores asientos que puedan afectar al embargo, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 253 L.P.L.

MODO DE IMPUGNARLA: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco

días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma S. S.^a, doy fe. El Magistrado Juez. El Secretario Judicial».

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Esteban García Sánchez, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a dieciséis de diciembre de dos mil dos.—La Secretaria, M.^a Lourdes Gollonet Fernández de Tres Palacios.

De lo Social número Cuatro de Murcia

13247 Demanda 578/2002.

D.^a Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 578/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Jorge Eduardo Chacasaguay Pirca contra la empresa Fogasa, Maderalpy Muebles, S.L., sobre ordinario cantidad, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a dieciséis de octubre de dos mil dos.

Antecedentes de Hecho...

Fundamentos Jurídicos...

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Jorge Eduardo Chacasaguay Pirca frente a la empresa demandada Maderalpy Muebles, S.L. y Fogasa y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 1.050,65 Euros, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.- El Magistrado/a-Juez. El Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Maderalpy Muebles, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado

paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a veintinueve de noviembre de dos mil dos.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Siete de Murcia

13243 Demanda 865/2002.

D.^a Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 865 /2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Mohamed Belahcene contra la empresa Construcciones Ferlobre, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Acta

En murcia a dieciséis de diciembre de dos mil dos.

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado de lo Social número Siete D. José Manuel Bermejo Medina y con mi asistencia la Secretario Judicial Dña. Concepción Montesinos García.

Comparecen:

Como demandante: Mohamed Belahcene, con permiso de trabajo y residencia X-1286110-L, asistido del Letrado Sr. Pérez Hernández.

Como demandado: Construcciones Ferlobre no comparece.

S.S.^a. Ilustrísima a la vista de la incomparecencia la demandada y la diligencia negativa de citación por Agente Judicial, acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicios señalados y se señalan nuevamente para el próximo día 3/2/2002 a las 10:15 en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Dándose por notificadas las partes del presente acuerdo, termina esta comparecencia, firmando este acta los que en la misma intervienen, después de S.S.^a. Ilustrísima, de lo que yo, Secretario, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma (citación y confesión judicial) a Construcciones Ferlobre, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a dieciséis de diciembre de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 16 de diciembre de 2002.—La Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

13216 Cuenta General ejercicio 2001.

Presentada que ha sido la Cuenta General del Presupuesto de este municipio correspondiente al ejercicio de 2001, queda expuesta al público con los expedientes, justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, en la Intervención municipal por término de quince días; lo cual se anuncia a los efectos del número 3, artículo 193 de la Ley de Haciendas Locales y a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, los interesados puedan formular, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Beniel a 20 de diciembre de 2002.—El Alcalde, Pedro Coll Tovar.

Caravaca de la Cruz

13222 Aprobar definitivamente el Plan Parcial Sector U.R.5 «El Llano».

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2002, aprobó inicialmente el Plan Parcial Sector U.R.-5 «El Llano», a instancia de la Asociación de Propietarios, y redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Enrique Lorente Martínez, y los Ingenieros Técnicos de Obras Públicas don José Carmona Hernández y don Juan del Amor Carmona.

Dicho Plan Parcial queda sometido a información pública por plazo de un mes, mediante edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y anuncio en dos diarios de los de mayor difusión regional, conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de Suelo de la Región de Murcia, notificándose individualmente a los titulares que consten en el catastro, quedando el expediente de manifiesto en el Área de Urbanismo Municipal, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Caravaca de la Cruz, 19 de diciembre de 2002.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Cartagena

13230 Información pública para construcción en uso excepcional.

Mediante decreto de fecha 7 de octubre de 2002, se acuerda someter a información pública por plazo de 20 días, la documentación relativa a uso excepcional

para construcción de vivienda unifamiliar en Ctra. Alhama-Puertos de Santa Bárbara a nombre de don Roca Ríos Francisco, expediente MA02-396.

Dicha información se realizará en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Arméndariz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 18 de octubre de 2002.—La Alcaldesa, P.D., Agustín Guillén Marco.

Cartagena

13217 Bases de convocatoria para la contratación laboral indefinida de un Auxiliar Administrativo y un Auxiliar Técnico de Formación e Inserción para la Agencia de Desarrollo Local y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

BASES

Primero. Objeto de la convocatoria

1.1.- Es objeto de esta convocatoria la contratación laboral por tiempo indefinido de un Auxiliar Administrativo y un Auxiliar Técnico de Formación e Inserción, plazas vacantes en la plantilla de personal laboral del Instituto Municipal Agencia de Desarrollo Local y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, incluidas en la Oferta Pública de Empleo para 2.001 de dicho Instituto Municipal, y dotadas, con los emolumentos correspondientes al Grupo D la de Auxiliar Administrativo, y al Grupo C la de Auxiliar Técnico de Formación e Inserción.

1.2.- Las pruebas revestirán el sistema de concurso-oposición. La realización de las mismas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R.D. 896/1991, de 7 de junio, R.D. 364/1995, de 10 de marzo y, supletoriamente, Real Decreto 364/95 de 10 de Marzo.

1.3.- La convocatoria y sus Bases se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», publicándose además un anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Salvo que se disponga otra cosa, las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Tablón de Edictos de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo y en la página web municipal <http://www.ayto-cartagena.com>

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español, o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la U.E. según lo

establecido en el art.1 de la Ley 17/93. En este último caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano.

b) Tener cumplidos los 16 y no exceder de los 65 años de edad.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado del servicio de las Administraciones públicas, ni estar inhabilitado para el desempeño de puestos en las mismas.

e) Estar en posesión, o haber satisfecho los derechos para su expedición, del título de Graduado Escolar, F.P. 1.º grado o equivalente, para la plaza de Auxiliar Administrativo, y del de Bachiller, F.P. 2.º grado o equivalente para la de Auxiliar Técnico de Formación e Inserción.

2.2.- Los aspirantes deberán encontrarse en posesión de todos los requisitos exigidos en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias.

Tercera. Régimen de incompatibilidades.

3.- Los aspirantes seleccionados quedarán sometidos desde el momento de su contratación al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y normas de desarrollo.

Cuarta. Instancias.

4.1.-Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se establecen en la Base Segunda, se dirigirán a la Ilma. Sra. Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo del Excmo. Ayuntamiento. de Cartagena, y se presentarán en el Registro General de este organismo.

4.2.- Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados para la fase de concurso. Estos deberán estar debidamente compulsados en caso de no tratarse de los originales.

4.3.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.4.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que se determina en el art. 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5.- Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 9 € para la plaza de Auxiliar Administrativo, y en 12 € para la de Auxiliar Técnico de Formación e Inserción, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y su justificante de pago deberá ser adjuntado a la misma. No serán devueltos mas que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos.

4.6.- Sin perjuicio de lo anterior, estarán exentos del pago de los derechos de examen las personas que acrediten, mediante certificación expedida por las Oficinas del INEM, hallarse en situación de paro no subsidiado, referida al plazo de presentación de instancias.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de admisión de instancias la Presidenta del Instituto Municipal Agencia de Desarrollo Local y Empleo aprobará, en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, lo que se hará público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», concediéndose un plazo de 10 días naturales a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Agencia y en la página web municipal.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1.- El tribunal calificador del concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: La Presidenta del Instituto Municipal Agencia de Desarrollo Local del Exmo. Ayuntamiento de Cartagena o Concejal en quien delegue.

- Vocales:

· Un representante de la Comunidad Autónoma

· Dos Técnicos del Exmo. Ayuntamiento de Cartagena u organismos autónomos del mismo.

· Un representante del Comité de Empresa con titulación equivalente o superior a la exigida en las plazas convocadas.

- Secretario: el que lo sea del Instituto Municipal Agencia de Desarrollo Local y Empleo, que actuará con voz y sin voto.

6.2.- Cada miembro titular del tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente, y su designación, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

6.3.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

6.4.- También podrá participar en las deliberaciones del Tribunal, con voz y sin voto, un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.

6.5.- El Tribunal tendrá la categoría correspondiente de las recogidas en el R.D. 462/02, de 24 de mayo.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

7.1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.3.- Salvo razones que justifiquen lo contrario, el Tribunal adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

7.4.- En su caso, para las personas con minusvalía que lo soliciten, se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación.

Octava. Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.

8.1.- Las pruebas selectivas revestirán la modalidad de concurso-oposición.

8.2.- Fase de Concurso.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados y justificados documentalmente según se indica en el apartado 4.2., serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por años de servicios prestados a las Administraciones Públicas como funcionario, interino o contratado laboral, y en puestos de iguales o similares características técnicas e idénticas exigencias de titulación, a 0,1 puntos por mes, y hasta un máximo de 4 puntos.

2.- Por la realización de cursos o cursillos de especialización directamente relacionados con las plazas convocadas -materias de contabilidad, informática, procedimiento administrativo, etc. para la plaza de Auxiliar Administrativo, y materias de formación, empleo, desarrollo local, inserción, etc.-, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente esquema:

De 0 a 49 horas: 0,5 puntos

De 50 a 149 horas: 1 punto

De 150 a 249 horas: 1,5 puntos

De 250 en adelante: 2 puntos

La relación entre los cursos, seminarios y jornadas y los puestos a cubrir será fijada por criterio del tribunal. La base de valoración de los mismos será el número de horas. Si no constara el número de horas pero sí el número de días o jornadas, se tendrán éstos en cuenta contabilizándose cada día o jornada por 6 horas. Si no hubiera ningún medio para determinar la duración del curso en horas, días o jornadas, o si su duración es inferior a 6 horas, este curso, jornada o seminario no se tendrá en cuenta.

3.- Por otros méritos, tales como asistencia a jornadas, seminarios, publicaciones y otros cursos no incluidos en el apartado 2, experiencia en el sector

privado, etc, hasta un máximo de 1 punto, valorado a criterio del Tribunal.

La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 8 puntos, que será sumada a la obtenida en la fase de oposición.

8.3.- Fase de oposición.

La fase de oposición constará de tres ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes:

- *Primer ejercicio:* Para ambas plazas, consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de 1 hora, a un cuestionario tipo test de 30 preguntas con respuestas alternativas, extraídas por el Tribunal de entre las Materias Comunes incluidas en el Temario anexo a la convocatoria.

- *Segundo ejercicio:* Para ambas plazas, consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de 90 minutos, a un cuestionario tipo test de 50 preguntas con respuestas alternativas, extraídas por el Tribunal de entre las Materias Específicas incluidas en el Temario anexo a la convocatoria.

- *Tercer ejercicio:* De carácter práctico:

Para la plaza de Auxiliar Administrativo, consistirá en la introducción de un texto en un ordenador, su archivo en memoria y su impresión. El ejercicio irá dirigido a valorar los conocimientos de tratamiento de textos, la rapidez de la ejecución y la precisión de la transcripción. El procesador de textos a utilizar será el Word 2000.

Para la plaza de Auxiliar Técnico de Formación e Inserción, consistirá en la resolución de un supuesto práctico relacionado con las funciones del puesto de trabajo y las Materias incluidas en el Temario anexo a la convocatoria.

El proceso de celebración de los ejercicios no podrá durar más de dos meses, y entre la celebración de uno y otro ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

Novena. Calificación de los ejercicios.

9.1.- Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, debiendo aprobarse para acceder al ejercicio siguiente y se calificarán de cero a cuatro puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 2 para entender superado cada uno de ellos.

9.2.- La calificación de la fase de oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en los distintos ejercicios. La puntuación obtenida en la fase de oposición se sumará a la lograda en la fase de concurso, siendo esta suma la calificación definitiva del concurso-oposición.

Décima. Contratación.

10.1.- Realizada la calificación definitiva del concurso-oposición, el Tribunal la hará pública y propondrá a la Presidenta del Instituto Municipal

Agencia de Desarrollo Local y Empleo para su contratación a los aspirantes que, para cada una de las plazas, hayan obtenido mayor puntuación, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

10.2.- Los aspirantes propuestos aportarán ante el Instituto Municipal, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para su contratación. Caso de no hacerlo así y, salvo los supuestos de fuerza mayor, el aspirante no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, por falsedad, en su caso.

10.3.- Los aspirantes seleccionados, una vez formalizado el contrato, se someterán a un período de prueba de 15 días de duración, adquiriendo la condición de personal laboral indefinido si superan satisfactoriamente dicho período de prueba.

Undécima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Duodécima. Recursos.

La convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cartagena a 17 de diciembre de 2002.—La Vicepresidenta del Consejo de Administración, de la A.D.L.E., M.^ª Dolores Soler Celdrán.

TEMARIO AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles
2. La Corona
3. El Gobierno y la Administración del Estado
4. La Organización Territorial del Estado.
5. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia

Materias específicas

1. El Acto Administrativo. Requisitos. Eficacia, nulidad y anulabilidad
2. El Procedimiento Administrativo. Iniciación, ordenación e instrucción. Finalización del Procedimiento Administrativo.

3. Los Contratos Administrativos. Sus tipos. Invalidez y extinción de los contratos.

4. El municipio. Territorio y población.

5. Organización y competencias del municipio.

6. El personal al servicio de las entidades locales: Funcionarios. Personal eventual y personal laboral

7. Régimen Jurídico del personal funcionario de las entidades locales: derechos, deberes, régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Derechos económicos. Seguridad Social. Incompatibilidades.

8. El presupuesto de la entidad local. Concepto: estructura. Proceso de aprobación. Modificaciones Presupuestarias.

9. El gasto público local. Concepto, régimen legal. Ejecución de los gastos.

10. Haciendas locales: clasificación de los ingresos.

11. El Registro de Entrada y Salida de los documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicados y notificaciones.

12. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del Día. Actas y certificaciones de acuerdos.

13. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

14. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

15. Formas de acción administrativa, con especial referencia a la Administración local. La actividad de fomento. La actividad de policía: las licencias. El servicio público local: formas de gestión del servicio público local.

TEMARIO AUXILIAR TÉCNICO DE FORMACIÓN E INSERCIÓN

Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles
2. El Gobierno y la Administración del Estado
3. La Organización Territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia
4. El Acto Administrativo. Requisitos. Eficacia, nulidad y anulabilidad
5. El Procedimiento Administrativo. Iniciación, ordenación e instrucción. Finalización del Procedimiento Administrativo.
6. Los contratos administrativos. Sus tipos. Invalidez y extinción de los contratos
7. El municipio. Territorio y población. Organización y competencias
8. El presupuesto de la entidad local. Concepto: estructura. Proceso de aprobación. Modificaciones Presupuestarias. El gasto público local.

Materias específicas

- 1.- Programa Escuela Taller y Casas de Oficio
- 2.- Programa talleres de empleo
- 3.- Programa de iniciación profesional
- 4.- Curso de la D.G.F.O.
- 5.- Programa agencias de colocación
- 6.- Acciones Opea
- 7.- Cursos del plan FIP
- 8.- Convenios INEM-Corporaciones Locales
- 9.- Programa Equal
- 10.- Programa Cultur-Civitas
- 11.- Subvención global F.S.E
- 12.- F.S.E.
- 13.- Los nuevos yacimientos de empleo.
- 14.- Servicio Regional de Empleo Murciano
- 15.- Plan Nacional de Acción para el empleo
- 16.- Programa nacional de formación profesional
- 17.- La formación profesional inicial/reglada.

Definición. Objetivos.

- 18.- La formación profesional ocupacional.

Definición. Objetivos.

- 19.- La formación profesional continua. definición.

objetivos

- 20.- Sistema nacional de cualificaciones profesionales

- 21.- Catalogo nacional de cualificaciones

22.- Centros colaboradores. Centros de formación a distancia. Centros de iniciativa empresarial. Unidad de promoción y desarrollo de Escuelas Taller y Casas de Oficios.

- 23.- Relaciones laborales de las empresas de trabajo temporal

- 24.- Contrato de puesta a disposición

- 25.- Normas de información y publicidad para las actividades de los fondos estructurales.

- 26.- Contrato en prácticas

- 27.- Contrato para la formación

- 28.- El contrato de trabajo. Características

- 29.- Suspensión del contrato de trabajo

- 30.- Extinción del contrato de trabajo.

- 31.- Cooperativas de trabajo asociado.

- 32.- Las sociedades laborales.

Cartagena**13223 Convenio urbanístico para urbanizar la unidad de actuación n.º 63 de Isla Plana.**

Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil dos, se ha suscrito Convenio Urbanístico entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y don Pedro Madrid Madrid, cuyo objeto es regular los derechos y obligaciones que competen al mismo, como urbanizador de la unidad de actuación n.º 6.3 de Isla Plana, en virtud de designación efectuada, en

procedimiento sobre gestión de la Unidad de Actuación por el sistema de Concertación Directa.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 158 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia.

Cartagena, 2 de octubre de 2002.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Cartagena**13227 Notificación de infracción urbanística Expte. SA2001-437.**

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que abajo se indican de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se les hace saber que en el plazo de diez días podrán comparecer en el Área de Urbanismo, C/ Sor Francisca Armendáriz, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto, con advertencia de que el transcurso del indicado plazo sin comparecer determinará que la notificación se tenga por realizada, siguiéndose el expediente por sus trámites legales.

IDENTIDAD: D.ª Natalia Martín Tárraga.

EXPTE.: SA2001-437.

SITUACION OBRAS: AVDA. LEVANTE PARCELA T-36, URB. SAN GINÉS.

RESOLUCIÓN: Decreto de incoación y restablecimiento.

IDENTIDAD: D. JOSÉ MADRID DÍAZ.

EXPTE.: SA2002-432

SITUACION OBRAS : LOS ROSES 2 – LA GUÍA

RESOLUCIÓN: Decreto de incoación y restablecimiento.

Ante la resolución que se notifica que no pone fin a la vía administrativa no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegar lo que se estime procedente para su consideración, en la resolución que ponga fin al procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 20 de noviembre en su redacción actual dada por la ley 4/1999 de 4 de noviembre.

Cartagena a 25 de noviembre de 2002.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Cartagena

13228 Expediente de ruina RU1995/21.

No habiendo sido posible notificar por el conducto ordinario a D. Ginés Madrid García la Providencia de fecha 5/10/02 en el expediente de ruina con el n.º RU1995/21 que se sigue contra el citado en este Ayuntamiento del edificio sito en C/Lizana 45, por el presente se le hace saber que en virtud del mencionado acto se le requiere para que comparezca en la Unidad de Seguridad en la Edificación situada en la segunda planta verde del edificio de oficinas municipales de la calle Sor Francisca Armendáriz, en el plazo de diez días a partir del día siguiente al de la recepción de la presente comunicación, conforme dispone el art. 76 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de R.J.- P.A.C., entre las doce y las catorce horas de lunes, miércoles y Viernes, a fin de señalar con los Servicios Técnicos el día y la hora en que se llevará a cabo la visita de inspección y facilitarles el acceso a aquél, o dar su consentimiento a la entrada en el mismo con entrega de llaves si fuera preciso con el objeto de comprobar el estado del inmueble. Caso de no poder comparecer personalmente podrá hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Advertir que en caso de incumplimiento del requerimiento que se le traslada, se entenderá por evacuado dicho trámite adoptándose en el presente procedimiento las medidas necesarias para la efectiva comprobación de las obras ordenadas por los medios que procedan.

Asimismo se le comunica que el inicio de actuaciones administrativas no le exime de las responsabilidades de todo orden en que haya podido incurrir, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92.1 y 237.21) de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación al interesado y cualesquiera otras personas que pudieran estar interesadas en el expediente, advirtiéndole que el referido acto no es definitivo en vía administrativa, pudiendo interponer cualquier recurso que estime procedente para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Cartagena a 20 de noviembre de 2002.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Librilla

94 Aprobación inicial Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial «Vistabella» Industrial.

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 7 de enero de 2003, se ha resuelto aprobar inicialmente el Proyecto de

Reparcelación de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial «Vistabella» Industrial, presentado a instancias de la correspondiente Junta de Compensación, a reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas en aquél, por lo que, de conformidad con lo establecido por el artículo 176.3 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, contado desde el día siguiente al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pudiendo ser examinado durante dicho plazo en el Área Municipal de Urbanismo de este Ayuntamiento, en Plaza Juan Carlos I, 1-1.ª planta, por cuantos estén interesados o se consideren afectados y en el que podrán formular por escrito las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todos aquellos interesados cuyo domicilio resulte desconocido.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Librilla a 7 de enero de 2003.—El Alcalde, Juan Porras Vicente.

Mancomunidad Turística Mar Menor

93 Aprobado pliego de condiciones para la adjudicación de las obras de mejora del entorno de Cala del Pino, en la Manga del Mar Menor.

Aprobado por el Pleno de la Mancomunidad Turística del Mar Menor, en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de noviembre de 2002, el Pliego de Condiciones, para la adjudicación del proyecto de obras de mejora del entorno de Cala del Pino en la Manga del Mar Menor, por el sistema de Concurso, por procedimiento abierto, se expone al público durante un plazo de veintiséis días naturales a efectos de reclamaciones, asimismo al amparo de lo dispuesto en el art. 122.2 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se anuncia el concurso, si bien, la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el siguiente Pliego de Condiciones.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Mancomunidad Turística Mar Menor
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: 2.ª Fase obras de mejora del entorno de Cala del Pino en la Manga del Mar Menor.

b) Lugar de ejecución: Cala del Pino en La Manga del Mar Menor (Cartagena).

c) Plazo de ejecución: DOS MESES.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Normal

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación.

Total obras de mejora: 150.253 Euros.

5.- Garantía.

a) Provisional: (2% del presupuesto de licitación)

6.- Obtención de documentación e información.

a) Mancomunidad Turística Mar Menor.

b) Domicilio: Avda. XIII de Octubre, Núm.13.

c) Localidad y código Postal: Los Alcázares 30.710

d) Teléfono: 968 17 02 56

e) Telefax: 968 57 52 49

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación:	<u>Grupo</u>	<u>Subgrupo</u>	<u>Categoría</u>
Obras de Mejora	C	6	c

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será en horas de oficina durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del Pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9.- Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: El primer día hábil siguiente al de la finalización de presentación de ofertas.

c) Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de Anuncios.

Por cuenta del adjudicatario

11.- Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 122.2 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, queda expuesto al público en la Secretaría durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones, si bien, la licitación

se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto le que se formularan reclamaciones.

Los Alcázares, 22 de noviembre de 2002.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Presidente, Pedro José Pérez Ruiz.

Mazarrón

13229 Aprobar definitivamente los Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación n.º 1 del Plan Parcial «La Cañadica».

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2002, aprobó definitivamente los Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación n.º 1 del Plan Parcial «La Cañadica», presentados por don Julián Campillo Méndez y otros; y redactados por Manresa & Rivas, Abogados.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que contra dicho acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en la Región de Murcia, sin perjuicio de que, con carácter potestativo, pueda presentarse recurso de reposición contra el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno.

En Mazarrón a 12 de diciembre de 2002.—El Alcalde-Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

Mazarrón

13231 Aprobación definitiva proyecto Programa de Actuación de la Unidad de Actuación n.º 1 del Sector S-03-17 del Plan Parcial «La Cañadica».

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2002, aprobó definitivamente el proyecto Programa de Actuación de la Unidad de Actuación n.º 1 del Sector S-03-17 del Plan Parcial «La Cañadica», tramitado a instancias de don Julián Campillo Méndez y otros y redactado por Manresa & Rivas, Abogados.

Lo que se hace público para general conocimiento, con indicación que contra dicho acuerdo que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo

ha dictado en el plazo de un mes, ambos plazos contados a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Mazarrón a 12 de diciembre de 2002.—El Alcalde-Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

Murcia

13221 Expediente urbanístico 2.379/99 DU.

En sesión del Consejo de Gerencia de Urbanismo, celebrada el día 6-octubre-2000, se adoptó el siguiente acuerdo:

«Resultando: 1º. Que en virtud de actuación inspectora de los Servicios de Inspección Municipales, fué incoado expediente sancionador a M.^a de los Ángeles López Pérez, con el núm. 2.379/99 por la realización de obras sin licencia en c/ 7, Valle del Sol.- Gea y Truyols, consistentes en remodelación de vivienda en planta baja de 96 m² y construir porche de 40 m², ordenándose por Decreto de la Alcaldía de fecha 6 de julio de 1999, la suspensión inmediata de los referidos actos de edificación y el requerimiento al interesado para que solicitara en forma la reglamentaria licencia municipal, así como la instrucción del expediente sancionador correspondiente.

- 2º. La interesada ha alegado disponer de una parcela de 5.275 m².

- 3º. Que por la Unidad Técnica de la Gerencia, se ha informado que las referidas obras: Zona 12.- Rural. No cumple parcela mínima, posee 2.000 m² y precisa 8 hectáreas; no cumple separación a linderos, se sitúa a 6 m. y se obliga a 7 m.

Considerando: 1º. El promotor no ha atendido los requerimientos que le han sido hechos, sin que las alegaciones formuladas desvirtúen los hechos y fundamentos de derecho que resultan de aplicación, ya que la obra es contraria a la ordenación urbanística vigente, y la sanción se ha determinado de conformidad con los criterios aprobados por acuerdo del Consejo de Gerencia de 13-Julio-1995, siendo el incumplimiento de las normas obre parcela mínima superior al 20% de la requerida.

-2º. Que los actos de edificación realizados suponen una evidente infracción de lo dispuesto en los artículos 1 y 12 de la Ley 12/1986 de 20 de diciembre, de medidas para la protección de la legalidad urbanística en la Región de Murcia, 1 del R.D. 2.187/1978 de 23 de junio por el que se aprueba el reglamento de disciplina urbanística y demás normas complementarias, sancionables a tenor de los artículos 84 y 85 del R.D. 2.187/1978.-

-3º. Comprobado que el expediente sancionador instruido se ha ajustado en su tramitación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, así como al R.D. 1.398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Vistos: La Ley de medidas para la protección de la legalidad urbanística en la Región de Murcia, Ley 6/1998 de 13 de abril sobre régimen del suelo y valoraciones, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo, Plan General de Ordenación en vigor y demás disposiciones de general aplicación; y de acuerdo con los nuevos criterios establecidos por el Consejo de Gerencia en sesión celebrada el 13-julio-1995 en cuanto a la graduación de las sanciones urbanísticas.

Se acuerda: 1º. Imponer a María de los Angeles López Pérez, una multa urbanística de 552.000 ptas., correspondiente al 20% del valor establecido de acuerdo con el art. 431 de la Ley 12/1986, al ser calificada como infracción grave y sancionable, por aplicación de lo establecido en los Arts. 84 y 85 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978, y de las Normas y Ordenanzas Municipales de Edificación y Uso del Suelo».

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y demás efectos, significándole que el importe de la multa urbanística impuesta, deberá hacerlo efectivo en el Servicio Económico de la Gerencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación, apercibiéndole que, una vez transcurrido este plazo sin haber efectuado el pago, se expedirá certificación de descubierto para su recaudación por la vía de apremio, en forma reglamentaria.

Contra la resolución por la que se impone una multa urbanística, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de publicación, al amparo del art. 14.2 de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales.

Asimismo se le indica que la interposición de recursos no paraliza el procedimiento de cobro, debiendo hacer efectiva la cantidad requerida, o en su defecto, aporte garantía en los términos legalmente establecidos.

Murcia, 11 de noviembre de 2002.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

13220 Expediente urbanístico 815/99.

En sesión del Consejo de Gerencia de Urbanismo, celebrada el día 6-octubre-2000, se adoptó el siguiente acuerdo:

«RESULTANDO: 1º. Que en virtud de actuación inspectora de los Servicios de Inspección Municipales, fue incoado expediente sancionador a D. Fulgencio García Mirete, con el núm. 815/99 por la realización de

obras sin licencia en Los Chalanos.-Sangonera la Seca, consistentes en construir vivienda de 100 m², ordenándose por Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de marzo de 1999, la suspensión inmediata de los referidos actos de edificación y el requerimiento al interesado para que solicitara en forma la reglamentaria licencia municipal, así como la instrucción del expediente sancionador correspondiente.- 2º.- El interesado ha alegado desproporción de la sanción propuesta, haber reconstruido la vivienda existente por razones de seguridad, posibilidad de legalización con el futuro Plan General, disconformidad con la valoración y la sanción propuesta.- 3º. Que por la Unidad Técnica de la Gerencia, se ha informado que las referidas obras: Zona 12.- Rural.-No cumple parcela mínima, posee 6.000 m² y se necesita 80.000 m²; no cumple separación a linderos, se sitúa a 6 m. y se obliga a situarse a 7 m. A la vista de las alegaciones formuladas los Servicios Técnicos han emitido nuevo informe ratificándose en el contenido de su informe anterior, ya que no se ha producido acto alguno que desvirtúe el contenido del mismo, y las obras realmente efectuadas son las reflejadas en el Parte de Infracción.

CONSIDERANDO: 1º. El promotor no ha atendido los requerimientos que le han sido hechos, sin que las alegaciones formuladas desvirtúen los hechos y fundamentos de derecho que resultan de aplicación, ya que la obra es contraria a la ordenación urbanística vigente, y la sanción se ha determinado de conformidad con los criterios aprobados por acuerdo del Consejo de Gerencia de 13-julio-1995, habiéndose incumplido las normas sobre parcela mínima y separación a linderos.- 2º. Que los actos de edificación realizados suponen una evidente infracción de lo dispuesto en los artículos 1 y 12 de la Ley 12/1986, de 20 de diciembre, de medidas para la protección de la legalidad urbanística en la Región de Murcia, 1 del R.D. 2.187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el reglamento de disciplina urbanística y demás normas complementarias, sancionables a tenor de los artículos 84 y 85 del R.D. 2.187/1978.- 3º. Comprobado que el expediente sancionador instruido se ha ajustado en su tramitación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como al R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- VISTOS: La Ley de medidas para la protección de la legalidad urbanística en la Región de Murcia, Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ordenanza Municipal sobre el Uso del Suelo, Plan General de Ordenación en vigor y demás disposiciones de general aplicación; y de acuerdo con los nuevos criterios establecidos por el Consejo de Gerencia en sesión celebrada el 13-julio-1995 en cuanto a la graduación de las sanciones urbanísticas.

SE ACUERDA: 1º. Imponer a D. Fulgencio García Mirete, una multa urbanística de 980.000 ptas, correspondiente al 20% del valor establecido de acuerdo con el art. 431 de la Ley 12/1986, al ser calificada como infracción grave y sancionable, por aplicación de lo establecido en los Arts. 84 y 85 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978, y de las Normas y Ordenanzas Municipales de Edificación y Uso del Suelo.»

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y demás efectos, significándole que el importe de la multa urbanística impuesta, deberá hacerlo efectivo en el Servicio Económico de la Gerencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, apercibiéndole que, una vez transcurrido este plazo sin haber efectuado el pago, se expedirá certificación de descubierto para su recaudación por la vía de apremio, en forma reglamentaria.

Contra la resolución por la que se impone una multa urbanística, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de publicación, al amparo del art. 14.2 de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales.

Asimismo se le indica que la interposición de recursos no paraliza el procedimiento de cobro, debiendo hacer efectiva la cantidad requerida, o en su defecto, aporte garantía en los términos legalmente establecidos.

Murcia, 11 de noviembre de 2002.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

13219 Pliego de Cargos 2.131/01 DU.

Con fecha 24 de septiembre, se ha dictado por la Alcaldía el siguiente Decreto:

«Comprobado que D. Justo Briones Perona estaba efectuando actos de edificación o uso del suelo sin licencia o en contra de su contenido en c/ Vicente Cano Altares (frente al n.º 8).- Murcia, consistentes en rebaje de acera en una longitud de 5 m., por Decreto de 30-mayo-2001 se ordenó la suspensión de dichos actos, advirtiéndole de la posibilidad de incoar procedimiento sancionador.- Los Servicios Técnicos de la Gerencia han informado que, de acuerdo con el Plan General vigente, la obra Zona RM.- Manzana Cerrada Tradicional.- Las obras realizadas no son permisibles, ya que afectan a la vía pública y están produciendo un continuo peligro al tráfico tanto peatonal como de vehículos a motor y que su valor atendiendo al criterio establecido en el art. 239 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, para determinar la sanción, asciende a 240 euros, de acuerdo con el siguiente desglose: P.A. 5 m.l. Rebajar acera 240 euros.-Considerando que los referidos actos son contrarios a

las prescripciones del Plan y suponen una infracción de la normativa urbanística, en particular, de los arts. 233 y 207 de la Ley 1/2001; 1 y 12 de la Ley 12/86; 1 del R.D. 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística; y son sancionables a tenor de lo previsto en los arts. 238 y siguientes de la Ley 1/2001; 41 y siguientes de la Ley 12/86; y 51 y siguientes del Reglamento, procede incoar procedimiento sancionador urbanístico.- Vistas las normas citadas, la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, el R.D. 1.398/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y el acuerdo del Consejo de Gerencia de 13-julio-95 sobre criterios en orden a la determinación de sanciones urbanísticas, vengo en disponer: 1º.- Incoar procedimiento sancionador urbanístico a D. Justo Briones Perona por la realización de actos de edificación o uso del suelo en c/ Vicente Cano Altares (frente al nº 8).-Murcia, consistentes en rebaje de acera en una longitud de 5 m., de conformidad con los siguientes cargos: Zona RM.- Manzana Cerrada Tradicional.- Las obras realizadas no son permisibles, ya que afectan a la vía pública y están produciendo un continuo peligro al tráfico tanto peatonal como de vehículos a motor.- 2º.- Declarar la imposibilidad de legalización de los actos realizados contrarios a las prescripciones del planeamiento y ordenanzas municipales.- 3º.-Calificar dichos actos como posible infracción de carácter grave, y proponer una sanción de 48 euros, correspondiente al 20% del valor de la obra determinado de acuerdo con los criterios del art. 239 de la Ley 1/2001.- 4º.- Designar instructor del procedimiento sancionador a la Jefe de la Sección Administrativa de Disciplina Urbanística.- 5º.- El órgano competente para resolver el procedimiento es el Consejo de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, en virtud del art. 8.º S del estatuto creador de la Gerencia.- 6º.- El presente decreto se notificará al inculcado con el fin de que, por plazo de 15 DÍAS, pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones, documentos e informaciones que estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de prueba de que pueda valerse.- 7º.- De conformidad con los arts. 243 de la Ley 112001 y 8 del R.D. 1398/1993, si el inculcado reconoce su responsabilidad, se someterá a consideración del Consejo de Gerencia la imposición de la sanción.»

De conformidad con el art. 226 de la Ley 1/2001, habiéndose declarado la imposibilidad de legalización de los actos objeto del presente expediente, en la resolución del procedimiento se dispondrá la ejecución de las medidas para el restablecimiento del orden infringido.

Conforme al art. 247 de la Ley 1/2001, el plazo máximo en que debe notificarse la resolución expresa del procedimiento sancionador será de un año contado desde la fecha del presente decreto de iniciación, ampliable por tres meses. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad del procedimiento.

Murcia, 11 de noviembre de 2002.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

13218 Aprobación inicial el Proyecto de Urbanización del Polígono II del Plan Parcial Ciudad Equipamientos n.º 3.

El Alcalde-Presidente a la vista del acuerdo del Consejo de la Gerencia de fecha 11 de octubre de 2002, ha emitido, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Polígono II del Plan Parcial Ciudad Equipamientos n.º 3 de Murcia.

Lo que se somete a información pública antes de proceder a su contratación por el plazo de 20 días a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual podrán conocer el contenido del mencionado proyecto en esta Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, s/n, (junto a Mercado Saavedra Fajardo), y formular ante la misma las alegaciones que estimen oportunas.

Murcia, 14 de noviembre de 2002.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Molina de Segura

13235 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Urbanización U.A. 4 (La Rambla) término municipal de Molina de Segura.
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 131 de 7 de junio de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: 492.854,52 Euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 19 de agosto de 2002.
- b) Contratista: Ecocovil Electromur G.E., S.L. y Construcciones Sangonera, S.A., en U.T.E.
- c) Importe de la adjudicación: 372.793 euros.

Molina de Segura, 18 de diciembre de 2002.—El Alcalde, P.A.

Puerto Lumbreras

13215 Anuncio de licitación de obras.

En la Secretaría General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, se tramita expediente de contratación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria para la adjudicación mediante subasta de la obra «Pista Polideportiva en el Colegio Público Juan Antonio López Alcaraz de Puerto Lumbreras», incluida en la Fase I (E) del Plan Regional de Instalaciones Deportivas, subvencionada por la Consejería de Presidencia (Dirección General de Deportes) de la CC.AA de la Región de Murcia.

Plazo de ejecución: 3 meses.

Lugar de ejecución: Calle San Javier, 2 de Puerto Lumbreras.

Presupuesto base de licitación: 62.499,97 Euros.

Gastos de publicaciones: El contratista adjudicatario deberá abonar por este concepto hasta un máximo de 180,30 Euros.

Garantías:

Provisional.- Se fija en la cantidad de 1.250 Euros, y se hará efectiva en cualquiera de las formas indicadas en la Cláusula 8.ª del Pliego de Condiciones.

Definitiva.- 4% del importe de adjudicación.

Modelo de proposición: Las proposiciones habrán de presentarse conforme al modelo establecido en la cláusula 12.ª del Pliego de Condiciones, acompañando la documentación referida en la misma.

Plazo y lugar de presentación de las ofertas: El plazo de presentación de proposiciones será de 26 días naturales, siguientes al de publicación del anuncio de licitación en el B.O.R.M, y hasta las 14'00 horas del último día, podrán presentarse en la Secretaría General de este Ayuntamiento. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones coincide con sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

Apertura de ofertas: Tendrá lugar en acto público en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras a las 14 horas del 5.º día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuere sábado en cuyo caso se realizará el primer día hábil siguiente.

Expediente: Se encuentra de manifiesto para su examen, de 9'00 a 14'00 horas hasta el último día de presentación de ofertas, en la Secretaría General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, sito en Pza. de la Constitución, n.º 2, de Puerto Lumbreras, C.P. 30890 Murcia, Tlf: (968) 402013.

Puerto Lumbreras a 16 de diciembre 2002.—El Alcalde, José Cerrillo Barnés.

Puerto Lumbreras

13234 Aprobación definitiva del expediente de transferencia de crédito n.º 13/2002.

De conformidad con lo establecido en el artículo 160.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre y no habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública del expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito n.º 13/2002 en el Presupuesto General para el ejercicio 2002, queda el mismo elevado a definitivo, haciéndose público lo siguiente:

Transferencia de crédito n.º 13/2002

Aumento en las partidas presupuestarias y por los importes que se detallan:

P. Presupuestaria	Denominación	Importe/Euros
422 212	Edificios y otras construcciones	17.400
121 222.01	Postales	2.100
121 226.05	Información municipal	8.500
111 222.00	Telefónicas	5.000
	Total	33.000

Disminución en las partidas presupuestarias y por los importes que se detallan:

P. Presupuestaria	Denominación	Importe/Euros
325 131	Laboral eventual	16.400
325 160.00	S. Social	8.100
325 622	Edificios y otras construcciones	8.500
	Total	33.000

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Puerto Lumbreras a 17 de diciembre de 2002.—El Alcalde.

Totana

13214 Anuncio de construcción en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/01 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relacionan a continuación:

Expediente S.N.U. 76/02, construcción de vivienda unifamiliar en diputación de La Huerta, paraje Cañada Indiano, promovida por don José M. Bedía Martínez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 16 de diciembre de 2002.—El Alcalde por delegación, Antonio Megal Cifuentes.

Villanueva del Río Segura

13233 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace saber que la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en sesión celebrada el día 28-11-02, entre otros acuerdos, procedió a adjudicar el siguiente contrato de obra:

Acondicionamiento de accesos al Barrio del Cobi en Villanueva del Río Segura

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.
- b) Dependencia que tramite expediente: Secretaría General.
- c) N.º de expediente: Cobi/2002.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de accesos al Barrio del Cobi en Villanueva del Río Segura.
- c) Lote: No.
- d) BORM, publicación anuncio licitación: BORM n.º 260 de 9-11-02.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 72.125,30 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 28-11-02.
- b) Contratista: Frogán, S.L. C.I..F. n.º B-30221493.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 62.745,00 euros.

Villanueva del Río Segura a 9 de diciembre de 2002.—El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Pedro F. Garre Navarro. San Javier (Murcia)

13208 Declaración de exceso de cabida.

Don Pedro F. Garre Navarro, Notario del Iltr. Colegio Notarial de Albacete, Distrito de Murcia con residencia en San Javier y despacho en la calle Andrés Baquero, número 2 (Acta n.º 3.258/2002).

Hace saber:

1. Que por doña Rosa Peñalver Sánchez, D.N.I. número 22.895.014-D y don Juan Peñalver Sánchez, D.N.I. número 74.354.318-X vecinos de San Javier, se ha declarado el exceso de cabida que seguidamente se detalla en la descripción de la finca afecta:

Rústica. Parcela 79 del Polígono 22, de tierra seco, en término de San Javier, partido de Pozo-Aledo de Arriba.

Superficie de cabida treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas según el título y en la realidad según reciente medición ocho mil ciento setenta y dos metros cuadrados.

Linda según el título al Norte, Rosa Rubert Jiménez; Sur, Antonio Rubert Jiménez; Este, herederos de Castejón; Oeste, parcela adjudicada a Carmen Peñalver Rubert.

Linderos acutales:

Norte: Parcela 78 del Polígono 22, de José Peñalver Rubert.

Sur: Parcela 80 del Polígono 22, de José Pardo Jiménez.

Este: Parcela 82 del Polígono 22, de Salvador Morales SanMartín.

Oeste: Camino del IRYDA.

Constituye la parcela catastral 30035A022000790000XE.

Inscripción. Libro 130 de San Javier, folio 125, finca número 8.818, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad número Uno de San Javier.

Título. Les pertenece por adjudicación de herencia mediante escritura otorgada ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, el día diecinueve de julio del año dos mil, al número 3.357 de su protocolo.

2. Que a medio del presente, notifican a los titulares de los predios colindantes, cuyo domicilio aquellos no conocen y a quienes tengan algún derecho sobre la finca, cuya existencia aquellos ignoran, el exceso de cabida declarado de la antedicha finca en su citado título de propiedad a fin de que en plazo de veinte días siguiente a la notificación, puedan comparecer ante el Notario autorizante exponiendo y justificando sus derechos.

San Javier a dieciocho de diciembre del año dos mil dos.—El Notario, Pedro F. Garre Navarro.